



**Municipalidad
de
Curuzú Cuatiá**
Provincia de Corrientes
Argentina

BOLETIN MUNICIPAL
PUBLICACIÓN OFICIAL

N° 3.335

Ordenanza N° 3057/17 – Ordenanza N° 3110/18

Inscripción Dirección Nacional del Derecho de Autor:

En Trámite

ÍNDICE

Autoridades Poder Ejecutivo Municipal.....	3
Autoridades Honorable Concejo Deliberante.....	4
Resolución del D.E.M. N° 472.....	5
Resolución del D.E.M. N° 473.....	13
Resolución del D.E.M. N° 474.....	32
Resolución del D.E.M. N° 475.....	35
Resolución del D.E.M. N° 476.....	37
Resolución del D.E.M. N° 477.....	39
Resolución del D.E.M. N° 478.....	41
Resolución del D.E.M. N° 479.....	44
Resolución del D.E.M. N° 480.....	47
Resolución del D.E.M. N° 481.....	49
Resolución del D.E.M. N° 482.....	51
Resolución del D.E.M. N° 483.....	53
Resolución del D.E.M. N° 484.....	55
Resolución del D.E.M. N° 485.....	56
Resolución del D.E.M. N° 486.....	58
Resolución del D.E.M. N° 487.....	59
Resolución del D.E.M. N° 488.....	60
Declaración del H.C.D. N° 07/2020.....	61
Declaración del H.C.D. N° 08/2020.....	62
Resolución del H.C.D. N° 46/2020.....	63
Resolución del H.C.D. N° 47/2020.....	64
Resolución del H.C.D. N° 48/2020.....	65
Resolución del H.C.D. N° 49/2020.....	66
Resolución del H.C.D. N° 50/2020.....	67
Resolución del H.C.D. N° 51/2020.....	69
Resolución del H.C.D. N° 52/2020.....	70
Resolución del H.C.D. N° 53/2020.....	71
Resolución de Presidencia del D.E.M. N° 105.....	72

Autoridades Poder Ejecutivo Municipal

Dr. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL IRIGOYEN

Intendente

Sr. RAÚL GUILLERMO MORANDINI

Viceintendente

Dr. JUAN ÁNGEL LÓPEZ

Secretario de Gobierno y Coordinación General

Sra. VERÓNICA INÉS ESPÍNDOLA

Secretaria de Economía y Finanzas

Autoridades Honorable Concejo Deliberante

Sr. MARCOS RAMÓN ISUSI

Presidente

Sra. MARIEL NAYA YRIGOYEN

Vicepresidente 1°

Sr. HERNÁN ANDRÉS ORTÍZ

Vicepresidente 2°

Dr. Carlos Rubín

Cra. Fabiana Ruiz

Dr. Juan Duarte

Prof. María Emma Quiróz

Sr. Ramón Antonio Farinón

Prof. Rodolfo Santini

Sra. Rosa Beatriz Marchi

Cra. Rosa Müller



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2020"

RESOLUCIÓN N° 472 . . .

VISTO:

La ORDENANZA Nro. 3278 dictada por el HCD que APRUEBA el Presupuesto General de la Municipalidad de Curuzú Cuatía para el año 2021; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3278 dictada por el HCD que APRUEBA el Presupuesto General de la Municipalidad de Curuzú Cuatía para el año 2021.-

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía

CURUZU CUATIA 25 NOV 2020



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL TRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2020"
Ley Nacional N° 27.315

ORDENANZA N° 3278

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE CURUZÚ CUATÍA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART 1°.-APROBAR el Presupuesto General de la Municipalidad de Curuzú Cuatía para el año 2021.

ART 2°.- COMUNIQUESE al D. E., publíquese, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL H.C.D, 13 de Noviembre de 2020

CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES.-


Dra. PRISCILA FONSECA
SECRETARIA H.C.D.
CURUZU CUATIA




MARCOS RAMON ISUSI
PRESIDENTE H.C.D.
Curuzú Cuatía - Ctes.

PRESUPUESTO AÑO 2021

TITULO I

CALCULO DE RECURSOS

1.- RECURSOS

898.918.000

1.1.- RECURSOS CORRIENTES:

832.903.000

1.1.1.- JURISDICCION MUNICIPAL

139.403.000

1.1.1.1.- TRIBUTARIOS

137.363.000

1.1.1.1.1.- Servicios Generales	14.200.000
1.1.1.1.2.- Derecho de Act. Adm.	5.000.000
1.1.1.1.2.1.- Espectaculos y Div.	50.000
1.1.1.1.2.2.- Libreta Sanitaria	160.000
1.1.1.1.2.3.- Licencia Comercial	3.200.000
1.1.1.1.2.4.- Catastro Jur. y Parc.	115.000
1.1.1.1.2.5.- Vendedores Ambulantes	250.000
1.1.1.1.2.6.- Sellados	230.000
1.1.1.1.2.7.- Impresiones y otros	20.000
1.1.1.1.2.8.- Bomberos Voluntarios	830.000
1.1.1.1.2.9.- Juegos Electronicos	55.000
1.1.1.1.2.10.- Der. Fumigaciones	90.000
1.1.1.1.3.- Ocupacion de la Via Pub.	1.000.000
1.1.1.1.4.- Publicidad y Propaganda	130.000
1.1.1.1.5.- Motocicletas y Otros	1.950.000
1.1.1.1.6.- Licencia Conductor	2.740.000
1.1.1.1.7.- Pesas y medidas	150.000
1.1.1.1.8.- Locacion y Conserv. Uso	2.500.000
1.1.1.1.9.- Cementerio y Serv. Funebres	2.680.000
1.1.1.1.10.- Construcciones	1.500.000
1.1.1.1.11.- Tasas Varias	1.280.000
1.1.1.1.11.2.- Gastos Administ.	1.280.000
1.1.1.1.12.- Multas	3.000.000
1.1.1.1.13.- Impuesto Automotor y Rodados	64.000.000
1.1.1.1.14.- Tasa Mantenimiento de Calles	2.560.000
1.1.1.1.15.- Impuesto Inmobiliario	23.000.000
1.1.1.1.16.- Hab. Prov., Remises, taxis	34.000
1.1.1.1.17.- Tasa de Seguridad e Higiene	7.080.000
1.1.1.1.18.- Tasa de Habitación e Inspección de Torres	34.000
1.1.1.1.19.- Tasa por Reinspección Veterinaria	1.100.000
1.1.1.1.20.- Residuos Especiales	680.000
1.1.1.1.21.- Tasa Mantenimiento Red Transito Pesado	740.000
1.1.1.1.22.- Estacionamiento Ordenado Municipal	1.280.000
1.1.1.1.23.- Tasa Cámaras de Seguridad	725.000
1.1.1.2.- OTROS INGRESOS:	2.040.000
1.1.1.2.1.- Saldo Caja, Bco.de Ctes. y F. Fijo	1.000.000
1.1.1.2.2.- Intereses por Inversiones Financieras y Comisiones	1.040.000

1.1.2.- JURISDICCION PROVINCIAL

693.500.000

1.1.2.1.- Coparticipacion Provincial	136.000.000
1.1.2.2.- Coparticipacion Federal	557.000.000
1.1.2.3.- D.P.E.C. - Alumbrado Público	500.000

1.2.- RECURSOS NO CORRIENTES:

66.015.000

1.2.1.- JURISDICCION MUNICIPAL

23.815.000

1.2.1.1.- Reembolso de Prestamos	5.200.000
1.2.1.1.1.- Vec. Frentistas-Pav.Urb.	4.200.000
1.2.1.1.2.- Fondo Municipal Para Financiación Viviendas	1.000.000

Dra. PRISCILA FONSECA
SECRETARIA H.C.D.
CURUZU CUATIA

MARCOS RAMON ISUSI
PRESIDENTE H.C.D.
CURUZU CUATIA - Ctes.

1.2.1.2.- Venta Activo Fijo	15.015.000
1.2.1.2.1.- Terrenos Municipales	15.000.000
1.2.1.2.2.- Equipos en desuso	15.000
1.2.1.4.- Reintegros	1.700.000
1.2.1.5.- PLAMA.RES.	800.000
1.2.1.6.- FUCOSA	100.000
1.2.1.7.- Parque Acuático	1.000.000
1.2.2.- JURISDICCION NACIONAL	3.500.000
1.2.2.56.- CONVENIO I.N.S.S.J.P. (PAMI)	2.500.000
1.2.2.60.- Fortalecimiento Oficina de Empleo	1.000.000
1.2.3.- JURISDICCION PROVINCIAL	38.700.000
1.2.3.3.- VIALIDAD RURAL	2.000.000
1.2.3.4.- PLAN SUMAR	2.500.000
1.2.3.5.- FONDO FEDERAL SOLIDARIO	-
1.2.3.8.- LEY N° 6311	32.300.000
1.2.3.13.- CINTA TRANSPORTADORA DE RESIDUOS DOMICILIARIOS	1.900.000


 Dra. PRISCILA FONSECA
 SECRETARIA H.C.D.
 CURUZU CUATIA


 MARCOS RAMON ISUSI
 PRESIDENTE H.C.D.
 Curuzú Cuatía - Ctes.

PRESUPUESTO AÑO 2021

TITULO II

2	EROGACIONES D.E.M.				
2.1	EROGACIONES CORRIENTES				865.601.880
2.1.1	PERSONAL				622.921.940
2.1.1.1	PLANTA PERMANENTE				341.770.817
2.1.1.1.1	AUTORIDADES SUPERIORES			74.449.620	
2.1.1.1.1.1	AS - SUELDO BASICO Y ADIC.		13.918.680		
2.1.1.1.1.2	SUPLEMENTOS VARIOS		8.280.000		
2.1.1.1.1.2.1	AS - ANTIGUEDAD	552.000			
2.1.1.1.1.2.2	AS - TITULO	1.242.000			
2.1.1.1.1.2.3	AS - PRESENTISMO	414.000			
2.1.1.1.1.3	AS - S.A.C		874.920		
2.1.1.1.1.4	AS - AP. JUB. 18,5%		2.101.740		
2.1.1.1.1.5	AS - AP. O.S. 4%		454.020		
2.1.1.1.2	ADMINISTRATIVO Y TECNICO			31.317.720	
2.1.1.1.2.1	AT - SUELDO BASICO Y ADIC.		17.940.000		
2.1.1.1.2.2	SUPLEMENTOS VARIOS		5.658.000		
2.1.1.1.2.2.1	AT - ANTIGUEDAD	4.140.000			
2.1.1.1.2.2.2	AT - TITULO	690.000			
2.1.1.1.2.2.3	AT - PRESENTISMO	828.000			
2.1.1.1.2.3	AT - S.A.C.		1.966.500		
2.1.1.1.2.4	AT - AP. JUB. 18,5%		4.730.640		
2.1.1.1.2.5	AT - AP. O.S. 4%		1.022.580		
2.1.1.1.3	OBREROS Y MAESTRANZA			12.181.260	
2.1.1.1.3.1	OM - SUELDO BASICO Y ADIC.		7.590.000		
2.1.1.1.3.2	SUPLEMENTOS VARIOS		1.587.000		
2.1.1.1.3.2.1	OM - ANTIGUEDAD	1.311.000			
2.1.1.1.3.2.2	OM - PRESENTISMO	276.000			
2.1.1.1.3.3	OM - S.A.C.		765.900		
2.1.1.1.3.4	OM - AP. JUB. 18,5%		1.839.540		
2.1.1.1.3.5	OM - AP. O.S. 4%		398.820		
2.1.1.1.4	MANTENIMIENTO Y PRODUCCION			17.031.960	
2.1.1.1.4.1	MP - SUELDO BASICO Y ADIC.		10.350.000		
2.1.1.1.4.2	SUPLEMENTOS VARIOS		2.484.000		
2.1.1.1.4.2.1	MP - ANTIGUEDAD	2.070.000			
2.1.1.1.4.2.2	MP - PRESENTISMO	414.000			
2.1.1.1.4.3	MP - S.A.C.		1.069.500		
2.1.1.1.4.4	MP - AP. JUB. 18,5%		2.572.320		
2.1.1.1.4.5	MP - AP. O.S. 4%		556.140		
2.1.1.2	TRIBUNAL DE FALTAS			3.169.860	
2.1.1.2.1	TF - SUELDO BASICO Y ADIC.		1.587.000		
2.1.1.2.2	SUPLEMENTOS VARIOS		800.400		
2.1.1.2.2.1	TF - ANTIGUEDAD		414.000		
2.1.1.2.2.2	TF - TITULO		207.000		
2.1.1.2.2.3	TF - INCOMPATIBILIDAD		110.400		
2.1.1.2.2.4	TF - PRESENTISMO		69.000		
2.1.1.2.3	TF - S.A.C.		200.100		
2.1.1.2.4	TF - AP. JUB. 18,5%		478.860		
2.1.1.2.5	TF - AP. O.S. 4%		103.500		
2.1.1.3	AUDITORIA MUNICIPAL			550.620	
2.1.1.3.1	AM - SUELDO BASICO Y ADIC.		345.000		
2.1.1.3.2	SUPLEMENTOS VARIOS		69.000		
2.1.1.3.2.1	AM - TITULO		69.000		
2.1.1.3.3	AM - S.A.C.		34.500		
2.1.1.3.4	AM - AP. JUB. 18,5%		84.180		
2.1.1.3.5	AM - AP. O.S. 4%		17.940		


 Dra. PRISCILA FONSECA
 SECRETARIA H.C.D.
 CURUZU GUATIA


 MARCOS RAMON ISUSI
 PRESIDENTE H.C.D.
 Curuzú Guatía - Cte.

2.1.1.4	CONTRATADOS		21.976.500
2.1.1.4.1	C - SUELDO BASICO Y ADIC.	16.560.000	
2.1.1.4.2	C - S.A.C.	1.380.000	
2.1.1.4.3	C - AP. JUB. 18,5%	3.318.900	
2.1.1.4.4	C - AP. O.S. 4%	717.600	
2.1.1.5	JORNALIZADOS		53.112.060
2.1.1.5.1	J - SUELDO BASICO Y ADIC.	40.020.000	
2.1.1.5.2	J - S.A.C.	3.335.460	
2.1.1.5.3	J - AP. JUB. 18,5%	8.021.940	
2.1.1.5.4	J - AP. O.S. 4%	1.734.660	
2.1.1.6	OTROS GS. EN PERSONAL PERM. Y TRANS.		188.512.157
2.1.1.6.1	SUBV. FAM. PERS. MUNICIPI.	20.010.000	
2.1.1.6.2	SUBVENC. ART. 47 ORD. 610/99	3.036.000	
2.1.1.6.4	COMPENS. JERARQUICA	16.560.000	
2.1.1.6.5	OTRAS COMPENSACIONES PERSONAL	142.140.000	
2.1.1.6.6	LEY DE RIESGOS DEL TRABAJO (A.R.T.)	5.520.000	
2.1.1.6.7	RETENCIONES	1.246.157	
2.1.3	BIENES DE CONSUMO		57.675.200
2.1.3.1	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	27.950.000	
2.1.3.2	REPUESTOS	6.000.000	
2.1.3.3	PAPELES Y ELEMENTOS DE OFICINA	7.150.000	
2.1.3.4	UTIL. Y MAT. DE ASEO	1.950.000	
2.1.3.5	MATERIALES DE CONSTRUCCION	5.000.000	
2.1.3.6	VESTUARIOS Y EQUIPOS	3.900.000	
2.1.3.7	MAT. Y PROD. QUIMICOS	500.000	
2.1.3.8	OTROS	2.225.200	
2.1.3.9	INSUMOS Y PRODUCTOS INFORMATICA	2.000.000	
2.1.3.10	MATERIALES Y PRODUCTOS ELECTRICOS	1.000.000	
2.1.4	SERVICIOS		79.038.500
2.1.4.1	ELEC., AGUA, GAS, TEL.	3.120.000	
2.1.4.2	TRANSP. Y ALMACEN	1.800.000	
2.1.4.3	PASAJES	8.450.000	
2.1.4.4	COMUNICACIONES	58.500	
2.1.4.5	HON. Y RETRIB A TERCEROS	24.000.000	
2.1.4.6	PUBLICIDAD Y DIFUSION	20.150.000	
2.1.4.7	SEG. COM., IMP. E INT.	2.600.000	
2.1.4.8	VIATICO Y MOVILIDAD	2.340.000	
2.1.4.9	CORTESIA Y HOMENAJE	520.000	
2.1.4.10	GASTOS JUR. MULTAS E INDEMN.	1.000.000	
2.1.4.11	SERV. PUB. TERCEROS	1.000.000	
2.1.4.11.1	BOMBEROS VOL.	1.000.000	
2.1.4.12	SERVICIOS MECANICOS	2.000.000	
2.1.4.13	ALQUILERES DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS	10.000.000	
2.1.4.14	OTROS	2.000.000	
2.1.5	PROGRAMAS SOCIALES		113.240.000
2.1.5.1	SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS	30.550.000	
2.1.5.1.1	SUBVENCIONES	22.750.000	
2.1.5.1.2	ASIST. EDUCATIVA	3.900.000	
2.1.5.1.7	BECAS	3.900.000	
2.1.5.2	AREA ACCION SOCIAL		54.090.000
2.1.5.2.1	ASISTENCIA JUVENIL	1.690.000	


Dra. PRISCILA FONSECA
SECRETARIA H.C.D.
CURUZU CUATIA


MARCOS HAMON ISUSI
PRESIDENTE H.C.D.
Curuzú Cuatía - Ctes.

2.3.2.1	BARRIDO Y LIMPIEZA	8.450.000	
2.3.2.2	MEJORAMIENTO Y RIEGO DE CALLES	23.400.000	
2.3.2.3	AMPL. Y MANT. PAV. URBANO	23.400.000	
2.3.2.4	CONST. Y MANT. CEMENT.	1.500.000	
2.3.2.5	AMPL. Y MANT. RED DE AGUA	300.000	
2.3.2.6	AMPL. Y MANT. RED CLOACAL	1.300.000	
2.3.2.7	OBRAS VARIAS	41.600.000	
2.3.2.8	CONS. Y AMP. DE ESP. VERDES	6.500.000	
2.3.2.9	PROPUESTAS BARRIALES	3.900.000	
2.3.2.11	ALUMBRADO PUBLICO	9.230.000	
2.3.2.12	PLAMARES	18.330.000	
2.3.2.15	VEREDAS	1.300.000	
2.3.2.21	LEY N° 6311	32.300.000	
2.3.2.20	DESARROLLO URBANO	5.200.000	
2.3.2.22	PLAZA GRAL. SAN MARTIN	6.000.000	
2.4	OTRAS EROGACIONES		9.380.000
2.4.1	AMORTIZACION DE LA DEUDA		9.380.000
2.4.1.1	REMANENTE EJERCICIOS ANTERIORES	7.500.000	
2.4.1.2	PROG.DESENDEUDAMIENTO (ex PRO F.OR.MU.)	80.000	
2.4.1.3	PROG.PROV EQUIPAMIENTO	1.800.000	
PRESUPUESTO H.C.D.			33.316.120

RESUMEN FINANCIERO CON CARÁCTER DE AJUSTE DINERARIO

CALCULO DE RECURSOS TOTALES		898.918.000
PRESUPUESTO DE GASTOS TOTALES	898.918.000	
Gastos D.E.M.	865.601.880	
Gastos H.C.D.	33.316.120	
RESIDUOS PASIVOS LEY 3175	-	
ECONOMIAS A REALIZAR	-	
SUMAS IGUALES	898.918.000	898.918.000

ARTICULO 231 Constitución de la Provincia de Corrientes

D.E.M.	
INGRESOS ORDINARIOS (Recursos Corrientes)	\$832.903.000 (b)
PERSONAL + HONORARIOS	\$365.770.817 (a)
PORCENTAJE ART. 231 Constitución Pcial.	43,92% (a) / (b)
MAXIMO ART. 231 Constitución Provincial - - ->	60,00%
H.C.D.	
INGRESOS ORDINARIOS (Recursos Corrientes)	\$832.903.000 (d)
TOTAL GASTOS H.C.D.	\$33.316.120 (c)
PORCENTAJE ART. 231 Constitución Pcial.	4,00% (c) / (d)

Dra. PRISCILA FONSECA
SECRETARIA H.C.D.
CURUZU CUATIA

MARCOS RAMON ISUSI
PRESIDENTE H.C.D.
CURUZU CUATIA - Ctes.



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2020"

RESOLUCIÓN N° 473

VISTO:

La ORDENANZA Nro. 3279 dictada por el HCD que ESTABLECE la Tarifaria con ámbito de aplicación en la jurisdicción de la Municipalidad de Curuzú Cuatía, para la liquidación de tasa, impuestos y contribuciones establecidas en la Parte Especial del Código Tributario, correspondiente al año 2021; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3279 dictada por el HCD que ESTABLECE la Tarifaria con ámbito de aplicación en la jurisdicción de la Municipalidad de Curuzú Cuatía, para la liquidación de tasa, impuestos y contribuciones establecidas en la Parte Especial del Código Tributario, correspondiente al año 2021.-

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



CURUZU CUATIA 25 NOV 2020

Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2020"
Ley Nacional N° 27.315

ORDENANZA N° 3279

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE CURUZÚ CUATÍA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1.-ESTABLECESE la presente **Ordenanza Tarifaria** con ámbito de aplicación en la jurisdicción de la Municipalidad de Curuzú Cuatía, para la liquidación de las tasas, impuestos y contribuciones establecidas en la Parte Especial del Código Tributario, correspondiente al año **2.021**.

Art.2.- TASA DE RIEGO, LIMPIEZA DE CALLES, EXTRACCION DE BASURAS, etc., (SERVICIOS GENERALES).

Por los servicios especificados en el Título I Parte Especial del Código Tributario, los propietarios de inmuebles serán responsables del pago de la tasa correspondiente, de acuerdo a la siguiente clasificación por zona (Ord. N° 1443):

ZONA "A":

TASA POR METRO LINEAL MENSUAL.....\$ 18,00

ZONA "B":

TASA POR METRO LINEAL MENSUAL.....\$ 9,00

ZONA "C":

TASA POR METRO LINEAL MENSUAL.....\$ 2,50

ZONA "D":

TASA POR METRO LINEAL MENSUAL.....\$ 1,15

AUTORIZAR al D.E.M. a modificar la zonificación de los inmuebles con frente a calles que se pavimenten (por sistema rígido o flexible), a partir de los treinta días de la habilitación al tránsito de la arteria respectiva."

SOBRETASA PARA LA ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CURUZU CUATIA:

Fijase una TASA PARA LA ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CURUZÚ CUATÍA, consistente en un **cuatro por ciento (4%)** sobre los valores

[Firma]
Dra. PRISCILA FONSECA
SECRETARIA H.C.D.
CURUZU CUATIA

[Firma]
MARCOS RAMON ISUSI
PRESIDENTE H.C.D.
Curuzú Cuatía - Ctes.

cobrados en concepto de la TASA DE RIEGO, LIMPIEZA DE CALLES, EXTRACCION DE BASURAS, etc., (SERVICIOS GENERALES).-

SOBRETASA PARA EL SISTEMA DE CÁMARAS DE SEGURIDAD DE CIUDAD DE CURUZU CUATIA – “CENTRO DE OPERACIONES CURUZU – C.O.C.”:

Fijase además una tasa destinada al “Sistema de Cámaras de Seguridad de Ciudad de CURUZU CUATIA – “CENTRO DE OPERACIONES CURUZU – C.O.C.”, consistente en un **cuatro por ciento (4%)** sobre los valores cobrados en concepto de la Tasa de Riego, limpieza de calles, extracción de basura, etc. (SERVICIOS GENERALES) correspondiente a la ZONA “A”

La tasa establecida por la presente se liquidará conjuntamente con el tributo que le sirve de Base Imponible y tendrá los mismos períodos y vencimientos que estos.

Art.3.- DESCUENTO DE BUENA VECINDAD:

OTORGASE un descuento del **diez por ciento (10%)** calculado sobre la TASA POR SERVICIOS GENERALES, GASTOS ADMINISTRATIVOS, y TASA DE MANTENIMIENTO DE CALLES, para los inmuebles que al último día del año calendario inmediato anterior, no registren deuda alguna en concepto de dichos tributos. Gozarán de este beneficio durante todo el año calendario, exclusivamente para aquellos períodos que se abonen hasta el día de su vencimiento.

RECARGO POR BALDIO:

POR este concepto se abonará en todas las zonas según el siguiente detalle:

ZONA “A”: El metro lineal con muro y vereda 50%, con muro o vereda 100%, sin muro, ni vereda 200%.-

ZONA “B”: El metro lineal con muro y vereda 25%, con muro o vereda 50%, sin muro, ni vereda 100%.-

ZONA “C” Y “D”: El metro lineal con muro y vereda 20%, con muro o vereda 40%, sin muro, ni vereda 100%.

El que tiene como única propiedad inmueble urbano o rural un terreno baldío, con destino a la edificación de su vivienda propia, estará exento del pago de éstos recargos, con la presentación de una declaración jurada donde manifieste, que construirá en el mismo su casa-habitación.

Art.3 Bis.- RECOLECCION DE RESIDUOS PATOLOGICOS:

Por la recolección de residuos patológicos se abonará mensualmente el siguiente importe:

Por kilogramo de residuos generados por mes \$ 22,00
 Importe mínimo (hasta 15 Kg. Mensuales)..... \$ 300,00

Dra. PRISCILA FONSECA
 SECRETARIA H.C.D.
 CURUZU CUATIA

MARCOS RAMON ISASI
 PRESIDENTE H.C.D.
 Curuzú Cuatía - Ctas.

DERECHO DE ACTUACION ADMINISTRATIVA:

Art.4.- POR toda actuación administrativa que presta la Municipalidad deberán pagarse los derechos que a continuación se indican para cada caso:

I- ESPETÁCULOS PÚBLICOS:

Art.5.- Las entidades organizadoras de espectáculos públicos, funciones circenses, reuniones danzantes y cualquier otra diversión pública que se realice u organice pagarán:

- a) Por cada permiso de baile, show.....\$ 4.050,00
- b) Por cada permiso de espectáculo público en gral.....\$ 4.050,00
- c) Por cada solicitud que efectúen los circos, por semana o fracción menor de siete (7) días a partir de la primera función.....\$ 1.000,00
- d) Por cada solicitud que efectúen los parques de diversiones, con juegos de habilidad y azar. Por función diaria.....\$ 1.350,00
- e) Sin juegos de habilidad y azar.....\$ 550,00
- f) Calesita y/o similares, por día de función.....\$ 50,00
- g) Sellado de entradas o localidades por cada 100.....\$ 220,00

Los espectáculos deportivos pagarán el **cincuenta por ciento (50%)** de los valores de este artículo.

Quedan eximidas del pago de esta tasa las entidades de bien Público y de beneficencia que estén inscriptas como tales en esta Municipalidad, debiendo cumplimentar con este requisito incluso las que hayan obtenido Personería Jurídica. La eximición se otorgará a las entidades de bien público y de beneficencia reconocidas y siempre y cuando acrediten que del producido neto del espectáculo público considerado, quede para la Institución un porcentaje no menor al 80% (ochenta por ciento).

Art.6.- LOS que evadieran total o parcialmente el pago de los derechos establecidos en el artículo anterior, se harán pasibles del pago de una multa igual al triple de la suma evadida.

II-LIBRETA SANITARIA:

Art.7.- Por derechos de oficina referidos a la Libreta Sanitaria, se abonará:

- a) Por cada Libreta Sanitaria nueva.....\$ 220,00
- b) Por cada Visación Anual.....\$ 110,00

III-HABILITACION Y LICENCIA COMERCIAL:


Dra. PRISCILA FONSECA
SECRETARIA H.C.D.
CURUZU CUATIA


MARCOS RAMON ISUSI
PRESIDENTE H.C.D.
CURUZU CUATIA - Ctes.

Art.8.- A los fines de la habilitación y otorgamiento de la Licencia correspondiente, fíjense los siguientes derechos: por cada local comercial y de conformidad a la ubicación de los mismos según la división por zonas previstas en el Art.2° de la presente Ordenanza:

Por cada habilitación o licencia comercial, por trimestre:

Zona A:.....\$ 750,00
 Zona B:.....\$ 600,00
 Zona C:.....\$ 450,00
 Zona D:.....\$ 300,00

Ante solicitud de parte interesada y con acuerdo de éste Concejo se podrá bonificar con el 50% de la tasa respectiva, cuando se trate de actividades en pequeña escala para la subsistencia personal o familiar.

DESCUENTO DE BUENA VECINDAD:

OTORGASE un descuento del **diez por ciento (10%)** calculado sobre la LICENCIA COMERCIAL, TASA POR CONTROL DE PESAS Y MEDIDAS y DERECHO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA, para los contribuyentes, considerados individualmente por cada habilitación de comercio, que al último día del año calendario inmediato anterior, no registren deuda alguna en concepto de dichos tributos. Gozarán de este beneficio durante todo el año calendario, exclusivamente para aquellos períodos que se abonen hasta el día de su vencimiento.-

SOBRETASA PARA LA ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CURUZU CUATIA:

Fijase además una TASA PARA LA ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CURUZÚ CUATIA, consistente en un **quince por ciento (15%)** sobre los valores cobrados en concepto de la Tasa de Licencia Comercial.

SOBRETASA PARA EL SISTEMA DE CÁMARAS DE SEGURIDAD DE CIUDAD DE CURUZU CUATIA – “CENTRO DE OPERACIONES CURUZU – C.O.C.:

Fijase además una tasa destinada al “Sistema de Cámaras de Seguridad de Ciudad de CURUZU CUATIA – “CENTRO DE OPERACIONES CURUZU – C.O.C.”, consistente en un **quince por ciento (15%)** sobre los valores cobrados en concepto de HABILITACION Y LICENCIA COMERCIAL.

La Tasa establecida por la presente se liquidará conjuntamente con el tributo que le sirve de Base Imponible y tendrá los mismos períodos y vencimientos que estos.

Art.9.- Fijase el impuesto de los Juegos Electrónicos y/o Eléctricos por mes y máquina; pagaderos trimestralmente del 1° al 10 días del tercer mes del trimestre que corresponda el pago.....\$ 150,00

Dra. PRISCILA FONSECA
 SECRETARIA H.C.D.
 CURUZU CUATIA

MARCOS RAMON ISUSI
 PRESIDENTE H.C.D.
 Curuzú Cuatía - Ctes.

Fijase el impuesto del servicio de Internet, por mes y por máquina, pagaderos trimestralmente del 1° al 10° día del tercer mes del trimestre que corresponda en la suma de \$ 50,00

IV-CATASTRO JURIDICO PARCELARIO:

Art.10.- Por los conceptos del presente rubro, se abonarán los siguientes derechos:

Por inscripción de títulos de terrenos baldíos.....	\$ 350,00
Por inscripción de títulos de terrenos con edificación o propiedad horizontal.....	\$ 650,00
Por visación de plano de mensura y división.....	\$ 350,00

V-VENDEDORES AMBULANTES:

Art.11.- POR la comercialización de artículos o productos y la oferta de servicios en la vía pública, se abonarán los derechos conforme al siguiente detalle:

Por toda solicitud de inscripción.....\$ 170,00

Vendedores de productos varios, no especificados en esta Ordenanza; transportados en camiones, colectivos, furgones pesados, etc.; por día.....\$ 3.750,00

IDEM; transportados en camionetas (Pick Up) por día.....\$ 1.900,00

IDEM; transportados en valijas o canastos, por día.....\$ 120,00

Vendedores de artículos de joyería, por día.....\$ 1.950,00

Vendedores de artículos de fantasía, libros, fotografías, cuadros, de tocador, ropas, comestibles envasados, etc. por día.....\$ 190,00

Vendedores de artículos de fiambrería, chacinados, quesos y otros productos frescos; previa inspección bromatológica por día.....\$ 550,00

Vendedores de frutas y verduras, con control de balanzas y libreta sanitaria transportados en camión, colectivos, furgones pesados, etc., por día.....\$ 600,00

IDEM, transportados en camionetas (Pick Up), por día.....\$ 350,00

IDEM, transportados en carritos, carretillas, canastos, etc., por día.....\$ 80,00

Los vendedores de artículos no mencionados expresamente en los incisos anteriores, no quedarán exceptuados del pago; tomándose en cuenta para su cobro el criterio de analogía con los rubros antes especificados.

Gozarán de una reducción del cincuenta por ciento (50%) de los valores antes indicados, aquellos vendedores ambulantes que posean residencia fiscal en la Provincia de Corrientes.-

VI-TRAMITES VARIOS:


Dra. PRISCILA FONSECA
SECRETARIA H.C.D.
CURUZU GUATIA


MARCOS RAMON ISUSI
PRESIDENTE H.C.D.
CURUZU GUATIA - Ctes.

Art.12.- POR los derechos de oficina correspondientes a los siguientes conceptos:

A la primera hoja de todo escrito inicial, siempre que no exija un sellado especial.....\$ 50,00

Por cada certificado de libre deuda o informes suministrados por cualquier dependencia Municipal.....\$ 100,00

Por cada certificación referida a la Tasa de Licencia Comercial...\$100,00

Por toda solicitud referente a ocupación de la vía pública.....\$ 50,00

VII-IMPRESIONES Y OTROS SERVICIOS:

Art.13.- SE cobrará por ejemplares de las siguientes publicaciones e impresiones:

Por cada ejemplar de Código Tributario.....\$ 300,00

Por cada ejemplar de la Ordenanza Tarifaria.....\$ 200,00

Por cada Boletín Oficial Municipal.....\$ 50,00

Por cada Ordenanza, Resolución, Reglamento o Disposición Municipal, por cada hoja.....\$ 25,00

Por cada fotocopia.....\$ 10,00

VIII-DERECHO DE OCUPACION DE LA VIA PUBLICA:

Art.14.- DE conformidad a lo establecido en el TITULO X- Parte Especial del Código Tributario, se pagará:

a) Los carritos y/o similares instalados en la vía pública, plazas y paseos públicos, abonarán por mes o fracción menor.....\$ 2.600,00

b) Por ocupar veredas, con servicios de café, confiterías, bares y similares; en cualquier época del año, por cada mesa o similar y por día...\$ 20,00

Esta tasa se pagará solamente los días viernes, sábado, domingo y feriados administrativos Nacionales, Provinciales y Locales.

c) Por cada mesa o similar, por día\$ 20,00

d) Por ocupar la vía pública con materiales, escombros, envases y otros objetos que no dificulten el paso o tránsito, transcurridas la 16,00Hs. pagarán por m2.....\$ 50,00

e) "Por tener espacios reservados para estacionamiento exclusivo con fines comerciales, por metro lineal y por mes\$130,00"

Las tarifas contempladas en los incisos b) y c) tendrán un recargo del 100% para los casos de ocupación parterres, plazas y paseos públicos.

IX-DERECHO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA:


Dra. PRISCILA FONSECA
SECRETARIA H.C.D.
CURUZU CUAZIA


MARCOS RAMON ISUSI
PRESIDENTE H.C.D.
CURUZU CUAZIA - Ctes.

Art.15.- Por los derechos establecidos en el Título XI-Parte Especial del Código Tributario, se abonará lo siguiente:

I - AVISOS:

- a) Avisos o Letreros no luminosos, ni iluminados que se exhiban en forma saliente hacia la calzada, por m2 o fracción y por trimestre.....\$ 70,00
- b) IDEM, pero que no avancen hacia la calzada, por m2 o fracción y por trimestre.....\$ 50,00
- c) Avisos luminosos o iluminados; QUEDAN EXIMIDOS DE PAGO. Este beneficio no comprende a la publicidad en pantallas en la vía pública.

II – CARTELERAS:

- a) Carteleras destinadas a afiches publicitarios, por m2 o fracción por trimestre.....\$ 110,0

III - AVISOS EN VEHICULOS:

- a) Avisos que se exhiben en el interior o exterior de ómnibus de empresas particulares y taxímetros que circulen en el Municipio, por cada uno y por trimestre.....\$ 90,00

IV - AVISOS TRANSITORIOS:

- a) Por cada letrero o cartel que anuncie la venta, alquiler o remate por mes o fracción.....\$ 260,00

V - ANUNCIOS MOVILES O FIJOS:

- a) Por cada persona o vehículo destinado a exhibición publicitaria en la vía pública por cada día de propaganda.....\$ 50,00
- b) Los que realicen propagandas, emitan música y/o propalen cualquier tipo de amplificación en la vía pública, abonarán por mes..\$ 590,00 ó por día..\$ 150,00
- c) La propaganda por medio de vehículos aéreos y otros análogos, por día y por cada propaganda.....\$ 90,00

VI - PUBLICIDAD EN PANTALLAS EN LA VÍA PÚBLICA:

Comprende pantallas MOVILES Y FIJAS.

Por cada pantalla destinada a exhibición publicitaria en la vía pública, por mes.....\$ 8.450,00

Por cada pantalla destinada a exhibición publicitaria en la vía pública, por día.....\$ 300,00

Quienes presten el servicio de publicidad en pantallas en la vía pública, deberán inscribirse y tributar también la Habilitación y Licencia Comercial.-

X – RODADOS:

Art.16.- DE acuerdo a lo establecido en el Título XII - Parte Especial del Código Tributario, corresponderá abonar este gravamen en la forma que a continuación se detalla:


Dra. PRISCILA FONSECA
SECRETARIA H.C.D.
CURUZU CUATIA


MARCOS RAMON ISUSI
PRESIDENTE H.C.D.
CURUZU CUATIA - Ctes.

a) Las motocicletas, motonetas y similares, por semestre:

<u>CICLOMOTORES</u>	<u>SCOOTER</u>	<u>HASTA</u> <u>100CC</u>	<u>HASTA</u> <u>150CC</u>	<u>HASTA</u> <u>300CC</u>	<u>HASTA</u> <u>500CC</u>	<u>HASTA</u> <u>750CC</u>	<u>MAS</u> <u>DE</u> <u>750CC</u>
\$ 200,00	\$250,00	\$ 300,00	\$ 400,00	\$500,00	\$600,00	\$700,00	\$1200,00

XI – LICENCIA DE CONDUCTOR:

Art.17.- Las Licencias de Conducir serán expedidas con sujeción a las normas establecidas en el respectivo Título del Código Tributario Municipal y Normas legales a las cuales haya adherido esta Municipalidad, abonándose los siguientes derechos por su otorgamiento:

CLASES	SUBCLASES	VIGENCIA	IMPORTE
A	A.1	1 año	\$ 100,00
		3 años	\$ 250,00
	A.2	1 año	\$ 150,00
		3 años	\$ 400,00
	A.3	1 año	\$ 170,00
		3 años	\$ 500,00
	A.4	2 años	según cilindrada (A.1 al A.3)
B - C - D - E - F - G	todas	1 año	\$ 300,00
		2 años	\$ 600,00
		3 años	\$ 900,00

Para tener derecho a lo establecido en el presente Artículo, los titulares de vehículos automotores no deberán registrar deudas ni multas impagas de ninguna naturaleza por infracciones ente el Juzgado Municipal de Faltas.

En los casos en que en una misma Licencia de Conducir se combinen Clases y/o Subclases, el importe a abonar será el mayor que corresponda, según la Clase, Subclase y plazo por el cual se otorgue la misma, de acuerdo a la tabla del presente artículo.

El valor de las Licencias de Conducir que por deterioro, extravío, robo o hurto se extiendan por duplicado, triplicado y sucesivas, se establece en el cincuenta por ciento (50%) del valor vigente al momento en que se efectúe la misma. Únicamente se procederá a emitir la Licencia de Conductor que reemplaza a la siniestrada contra entrega de la deteriorada – siempre y cuando sean legibles los datos anteriores – y en el caso de extravío, robo o hurto, será obligatoria la entrega de una Exposición Policial donde conste expresamente el hecho ocurrido y se individualice claramente la Licencia de Conducir correspondiente. En todos los casos se exigirá la presentación de una nota ingresada por mesa de entradas del Área correspondiente, en la que se solicite la emisión de la nueva Licencia de Conducir y los motivos que originan el pedido.


Dra. PRISCILA FONSECA
SECRETARÍA H.C.D.
CURUZU CUATIA.


MARCOS RAMON ISUSI
PRESIDENTE H.C.D.
Curuzú Cuatía - Gtas.

No obstante lo establecido en el presente artículo, se ratifica la plena vigencia de todos los beneficios (eximisiones totales o parciales), oportunamente establecidos por las Ordenanzas correspondientes, y que al día de la fecha se encuentren vigentes. Dichos beneficios solo alcanzan al costo de la Licencia de Conducir establecido por esta Municipalidad, no comprendiendo el costo de adquisición del Formulario SAFIT – CENAT, destinado a obtener informes de Inhabilitaciones Penales y Administrativas, Infracciones de Tránsito y Antecedentes de Tránsito.-

XII - TASAS POR CONTROL DE PESAS Y MEDIDAS:

Art.18.- POR derecho de contraste y visación de pesas y medidas se abonarán los siguientes importes:

I. Vendedores Ambulantes, por cada verificación:

a) Por cada romana de pilón.....\$ 50,00

b) Por cada balanza con su correspondiente pesa.....\$ 50,00

II. Comercios establecidos, tasa trimestral por BALANZAS BASCULAS.

a) De mostrador con juegos de pesas hasta 10kg.\$ 80,00

b) Por cada balanza semiautomática hasta 15kg.\$ 100,00

c) Por cada balanza semiautomática de más de 15kg.\$ 150,00

d) Por cada báscula.....\$ 200,00

Art.19.- Por cada derecho de uso establecido en el Título XV - Parte Especial del Código Tributario, se abonarán por los siguientes bienes:

TASA DE REINSPECCION VETERINARIA

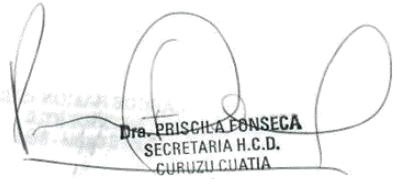
Art.20.- Por kilogramo de carne o subproducto que se introduzca a la jurisdicción municipal..... \$ 2,00

Art.21.- ESTABLECER como únicas entradas de productos alimenticios a la planta urbana de la ciudad de CURUZU CUATIA, los accesos SUR (Avenida M. MORENO) y OESTE (Avenida MA. EVA DUARTE DE PERON) siendo los infractores pasibles de las sanciones establecidas por los artículos 98 y correlativos del CODIGO MUNICIPAL DE FALTAS.

XIII – PERMISO, CONCESION O LOCACION DE USO:

ALQUILERES DE ESTACION TERMINAL DE OMNIBUS:

Art.22.- TODA empresa de transporte de pasajeros y cargas, agentes recepcionista, depositarios y distribuidores de encomiendas, que hagan uso de andenes o plataformas de la Terminal de Ómnibus, deberán abonar:


Dra. PRISCILA FONSECA
SECRETARIA H.C.D.
CURUZU CUATIA


MARCOS RAMON ISUSI
PRESIDENTE H.C.D.
Curuzú Cuatía - Ctes.

a) Por cada salida o llegada de ómnibus, colectivos, combis o similares el **veinticinco por ciento (25%)** del valor de un boleto de ida o cabecera de destino, con un mínimo de \$ **100,00**

El mínimo indicado será reducido en un 50% (CINCUENTA POR CIENTO) en los casos de vehículos cuyo destino final sean localidades ubicadas hasta 200 (DOSCIENTOS) kilómetros de la ciudad de Curuzú Cuatiá.

Art.23.- Por derecho de locación de espacios destinados a boleterías y/o encomiendas u otros, se deberá abonar mensualmente y por anticipado, dentro de los primeros 5 días de cada mes la suma de \$ **8.500,00** o **CIENTO CINCUENTA LITROS** de Nafta Súper o lo que fuere mayor, de acuerdo a lo redactado en el contrato de locación.

Art.24.- Por derecho de ocupación de los locales en la Estación Terminal de Ómnibus; locales de mayores dimensiones \$ **6.500,00** o **CIENTO VEINTE LITROS** de Nafta Súper o lo que fuere mayor, de acuerdo a lo redactado en el contrato de locación..

Art.25.- Por derecho de ocupación de los locales de menores dimensiones \$ **4.500,00** o **CIENT LITROS** de Nafta Súper o lo que fuere mayor.

Art.26.- Los locales, boleterías y/o depósitos de encomiendas en la Terminal de Ómnibus se harán por contrato, que se celebraren a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, entre la Municipalidad de Curuzú Cuatiá y los propietarios y/o representantes legales de las Empresas de Transportes de Pasajeros interurbanos.

Los valores de los artículos 23, 24 y 25 son meramente indicativos y no modifican lo establecido por contratos surgidos de licitaciones u otras formas de selección de contratantes establecidos en las normas respectivas.

Art.27.- Por derecho de ocupación del Restaurant de la Estación Terminal de Ómnibus, se realizará por llamado a licitación. Estableciendo como base de estos montos, la suma de \$ **26.000,00** mensuales.-

DERECHO DE ESTACIONAMIENTO DE TAXIS:

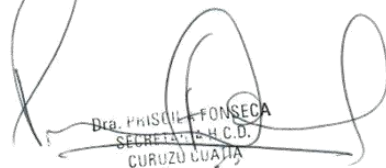
Art.28.- Concesión de la explotación y uso del espacio destinado para transporte público de pasajeros "remises o taxis" en la terminal de ómnibus de la ciudad de Curuzú Cuatiá (Ctes.), se realizará por llamado a licitación.-

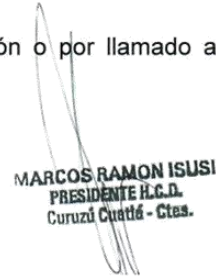
Art.28 BIS.- Mientras no haya concesión adjudicada y vigente se autoriza al D.E.M. a cobrar un canon de acceso a playa que será fijada en la suma de 5 litros de nafta súper (según Ordenanza 2944), por día y por noche

ALQUILERES DE OTROS INMUEBLES:

Art.29.- FIJASE los siguientes importes de alquileres de inmuebles de propiedad municipal:

a) Parque Mitá Rori, se realizará por contrato de locación o por llamado a licitación.


Dra. PRISCILA FONSECA
SECRETARÍA M.C.D.
CURUZÚ CUATÍA


MARCOS RAMON ISUSI
PRESIDENTE H.C.D.
Curuzú Cuatiá - Ctes.

b) Por cada función que se realice en la Sala Cervantes el importe equivalente a veinte entradas que se cobre en dicha función quedando exentas las entidades de Bien Público cuando no cobren entrada

c) Por día, por utilización del Albergue Municipal y por persona..... \$ 50,00

Se exime de la presente tasa a aquellos ocupantes del Albergue o Sala Cervantes que se encuentren participando de actividades culturales, deportivas o sociales, auspiciadas por esta Municipalidad.

MAQUINARIAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL:

Art.30.- FÍJANSE los siguientes importes por alquiler de equipos y máquinas de propiedad Municipal:

Motoniveladora 102 Hp.....	50 litros de Gas Oil Común.-
Motoniveladora 125 Hp.....	50 litros de Gas Oil Común.-
Motoniveladora de arrastre.....	\$ 200,00
Cargadora Frontal.....	50 litros de Gas Oil Común.-
Retroexcavadora.....	40 litros de Gas Oil Común.-
Pala de arrastre con tractor.....	30 litros de Gas Oil Común.-
Camión.....	35 litros de Gas Oil Común.-
Camión Regador y Volcador.....	35 litros de Gas Oil Común.-
Cortadora de Pasto (desmalezadora con tractor).	35 litros de Gas Oil Común.-

Los importes detallados precedentemente corresponden al alquiler por hora con combustible y conductor:

Colectivo y Minibus (combi):

Seguro, por viaje.....0,85 litros de Gas Oil Común por km.-

Combustibles y lubricantes, cada 100 Km.o fracc.menor...35 litros de Gas Oil Común.-

Viático: según la clase del agente Municipal que lo conduzca y el tiempo que insuma el viaje.-

Cuando el uso de dichas maquinarias y vehículos no sean necesarios para el cumplimiento obligatorio de los servicios de la Municipalidad.

SERVICIO DE DESAGOTE DE POZOS NEGROS Y CAMARAS SEPTICAS:

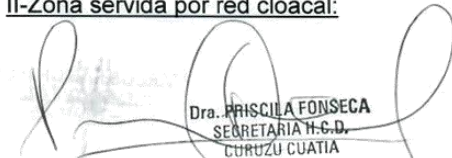
Art.31.- Por el desagote de pozos negros y cámaras sépticas, exclusivamente dentro del RADIO URBANO MUNICIPAL, se abonará por cada viaje:

I-Zona no servida por red cloacal:

a) Pozo negro \$ 200,00

b) Cámara séptica \$ 150,00

II-Zona servida por red cloacal:


Dra. PRISCILA FONSECA
SECRETARIA H.C.D.
CURUZU CUATIA


MARCOS RAMON ISUSI
PRESIDENTE H.C.D.
CURUZU CUATIA - Ctes.

- a) Pozo negro \$ 1.200,00
- b) Cámara séptica \$ 1.000,00

Los servicios fuera del RADIO URBANO MUNICIPAL, podrán ser autorizados - a criterio del D.E.M. - cuando los camiones atmosféricos, personal y equipos necesarios, se encuentren disponibles y no posean servicios pendientes de cumplimiento, dentro del radio urbano. El importe a cobrar por cada viaje, será determinado por el D.E.M. para cada caso, conforme al costo en que se incurra para brindarlo, atendiendo a lo establecido en el Art.30 de la presente.-

DERECHO DE CAMPING (incl. Camping Municipal y Martín Fierro):

Art.32.- SE abonarán las siguientes tasas por día de estadía o fracción menor:

- a) Carpa (mochileros) \$ 250,00
- b) Automóviles \$ 150,00
- c) Casa rodante \$ 350,00
- d) Utilización de las instalaciones \$ 1.200,00
- e) Parrilla \$ 150,00

Art. 32 BIS.- Fijense los valores de derecho de estadía y uso de las instalaciones del Parque Acuático:

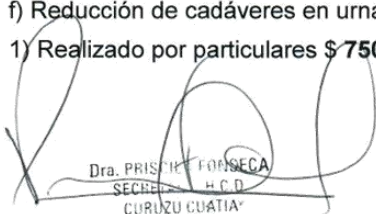
- a) General Mayores \$ 200,00
- b) Menores (5 a 12 años) \$ 130,00
- c) Jubilados \$ 100,00(Jubilados y Pensionados: 50% del importe "General Mayores")
- d) Menores de 4 años sin cargo.-
- e) Residentes (con D.N.I) \$ 150,00

DERECHO DE CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNEBRES:

Art.33.- A los fines de las contribuciones que se establezcan en el Título XVI- Parte Especial del Código Tributario, se abonará lo siguiente:

I-POR DERECHO DE CEMENTERIO:

- a) Inhumación en sepultura de tierra \$ 250,00
- b) Inhumación en Bóvedas o nichos \$ 650,00
- c) Inhumación en panteones de Asoc.Colectivas \$ 900,00
- d) Inhumación en panteones particulares: 1ra.categoría \$ 1.300,00
2da.categoría \$ 1.000,00
- e) Por mantener cadáveres en depósito, por día o fracción \$ 250,00
- f) Reducción de cadáveres en urnas:
 - 1) Realizado por particulares \$ 750,00


Dra. PRISCILLA FONSECA
SECRETARÍA H.C.D.
CURUZU CUATIA


MARCOS RAMON ISUSI
PRESIDENTE H.C.D.
Curuzú Cuatía - Ctes.

g) Inhumación en Cementerio Privado. \$ 750,00

II-ARRENDAMIENTO DE NICHOS Y TERRENOS:

A-NICHOS:

- 1) Arrendamiento de nichos por año \$ 1.650,00
- 2) Arrendamiento de nichos para urnas por año \$ 850,00

B-TERRENOS PARA SEPULTURA EN TIERRA:

Arrendamiento por lote y por 5 años \$ 1.650,00

C-TERRENOS PARA BOVEDAS:

Arrendamiento por lote y por 5 años \$ 4.600,00

D-TERRENOS PARA PANTEONES (por lote):

1-Arrendamiento por **cinco (5) años:**

- a) ZONA "A" \$ 23.400,00
- b) ZONA "B" \$ 15.600,00

III-DERECHO DE LIMPIEZA Y CONSERVACION:

- a) Zona de panteones, por lote y por año \$ 1.050,00
- b) Zona de nichos, por cada uno y por año de arrendamiento \$ 1.050,00
- c) Zona de bóveda, por lote y por 10 años \$ 1.050,00
- d) Zona de sepultura en tierra y 10 años \$ 1.050,00

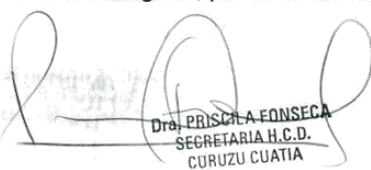
IV-SERVICIO DE POMPAS FUNEBRES:

- a) Por cada servicio de Lujo (compuesto por coche fúnebre y dos coches porta corona). \$1.070,00
- b) Por cada serv.de 1ra.Clase (compuesto por coche fúnebre y 1 porta coronas) \$ 650,00
- c) Por cada servicio de segunda clase (compuesto por coche fúnebre solamente) \$ 300,00
- d) Todo otro servicio, cualquiera sea su denominación: económico, a personas no pudientes, etc. SIN CARGO.-

CONSTRUCCIONES:

Art.34.-A – VIVIENDAS UNI Y MULTIFAMILIARES:

- | | |
|--|----------|
| Primera Categoría, por m2 a construir..... | \$ 80,00 |
| Segunda Categoría, por m2 a construir..... | \$ 70,00 |
| Tercera Categoría, por m2 a construir..... | \$ 60,00 |
| Cuarta Categoría, por m2 a construir..... | \$ 50,00 |


Dra. PRISCILA FONSECA
SECRETARIA H.C.D.
CURUZU CUATIA


MARCOS RAMON ISUSI
PRESIDENTE H.C.D.
CURUZU CUATIA - Ctes.

B - DESTINADOS AL COMERCIO Y/O SERVICIO:

Primera Categoría, por m2 a construir.....\$ 80,00

Segunda Categoría, por m2 a construir.....\$ 70,00

Tercera Categoría, por m2 a construir.....\$ 50,00

C - FÁBRICAS Y GALPONES:

Primera Categoría, por m2 a construir.....\$ 40,00

Segunda Categoría, por m2 a construir.....\$ 20,00

D – TINGLADOS:

Primera Categoría, por m2 a construir.....\$ 40,00

Segunda Categoría, por m2 a construir.....\$ 30,00

Tercera Categoría, por m2 a construir.....\$ 20,00

REFACCIONES:**Art.35.-** LAS liquidaciones de refacción se harán cobrando por m2 las sumas que a continuación se detallan:

a) Siendo la superficie a refaccionar menor del 50% de la superficie cubierta preexistente:

Primera Categoría.....\$ 60,00

Segunda Categoría.....\$ 50,00

Tercera Categoría.....\$ 40,00

Cuarta Categoría.....\$ 30,00

b) Siendo la superficie a refaccionar mayor del 50% de la superficie cubierta existente:

Primera Categoría.....\$ 70,00

Segunda Categoría.....\$ 60,00

Tercera Categoría.....\$ 50,00

Cuarta Categoría.....\$ 40,00

PLANOS DE DOCUMENTACION:**Art.36.-** VIVIENDAS construidas hasta el 05/01/57:

A-1. Presentación espontánea:

a) Hasta 80m2 un derecho fijo de.....\$ 3.250,00

b) Más de 80m2 un derecho fijo de.....\$ 550,00

c) En ambos casos se aplicará una multa equivalente a las Tasas fijadas en incisos anteriores.

B-2. Presentación por vía de apremio:

a) Hasta 80m2 un derecho fijo de.....\$ 600,00



Dra. PATRICIA FONSECA
SECRETARÍA H.C.D.
CURUZU CUATIA *



MARCOS RAMON ISUSI
PRESIDENTE H.C.D.
Curuzú Cuatía - Ges.

- b) Más de 80m2 un derecho fijo de.....\$ 650,00
- c) En ambos casos se aplicará una multa equivalente a las Tasas fijadas en los incisos anteriores.

LINEA MUNICIPAL Y NIVEL DE VEREDA (En conjunto):

Art.37.- ZONA I Por metro de frente.....	\$ 50,00
ZONA II Por metro de frente.....	\$ 20,00
ZONA III Por metro de frente.....	\$ 15,00
ZONA IV Por metro de frente.....	\$ 15,00

LÍNEA MUNICIPAL O NIVEL DE VEREDA (Por separado):

Art.38.- ZONA I Por metro de frente....	\$ 30,00
ZONA II Por metro de frente....	\$ 15,00
ZONA III Por metro de frente....	\$ 10,00
ZONA IV Por metro de frente....	\$ 10,00

ROTURA DE CALLE PARA TRABAJOS DIVERSOS:

Art.39.-

a) En pavimento de hormigón y/o asfáltico por m2.....	\$ 1.300,00
b) En ripio, por m2.....	\$ 600,00
c) En tierra, por m2.....	SIN CARGO
d) Rotura de cordón de vereda, por metro lineal.....	\$ 170,00

TASA DE INSPECCION OBRAS EN LA VIA PUBLICA

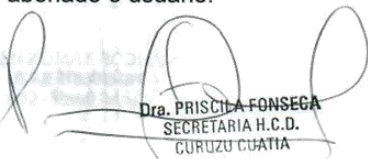
Art.39 BIS.- POR metro cuadrado de rotura vereda \$ 100,00. El pago será por única vez, antes del inicio de las obras. El presente pago no exime de la obligación de reparación de la vereda y del cumplimiento de las demás normas que regulen los trabajos realizados.

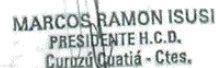
Exceptúese del pago de esta tasa a los propietarios frentistas que realizan o encargan a terceros roturas de veredas frente a su propiedad.

CONTRIBUCION POR USO U OCUPACION DE LA VIA PUBLICA:

Art.40.- FIJASE un Derecho por la ocupación o uso del subsuelo, espacio aéreo o superficies municipales, públicos o privados. Serán Sujetos Pasivos del presente Derecho las empresas prestatarias de servicios de: comunicaciones, videocables, internet, gas, energía eléctrica y provisión de agua y cloacas.

El importe del presente Derecho será de.....\$ 22,50 mensuales por abonado o usuario.


Dra. PRISCILA FONSECA
SECRETARIA H.C.D.
CURUZU CUATIA


MARCOS RAMON ISUSI
PRESIDENTE H.C.D.
CURUZU CUATIA - Ctes.

Se establece un pago a cuenta mensual por este tributo de.....\$ 30,00; el que será aumentado o disminuido de conformidad a la Declaración Jurada que deberán presentar los sujetos pasivos de este derecho. La que comprenderá la cantidad total de abonados o usuarios al finalizar el penúltimo mes hasta el día 10 del mes anterior a la fecha de pago, que será fijada por el Departamento Ejecutivo.

a) Contribución por uso u ocupación de la vía pública por parte de las empresas de videocable e internet:

de 1 a 1.500 abonados.....	\$ 26.850,00
de 1.501 a 3.000 abonados.....	\$ 40.200,00
de 3.001 a 4.500 abonados.....	\$ 53.250,00
de 4.501 en adelante.....	\$ 67.500,00

CERCAS DE PROTECCION:

Art.41.- POR cada 15 días o fracción.....\$ 800,00

DERECHOS DE INSPECCIONES:

Art.42.- SE cobrará el 1,5% del valor de la obra.

DERECHOS DE CONSTRUCCIONES EN EL CEMENTERIO:

Art.43.-

PANTEONES:

Primera Categoría:

Hasta 1,80 m de altura, un derecho fijo de.....	\$ 5.200,00
De 1,80 m a 3,50 m de altura, un derecho fijo de.....	\$ 9.550,00
De 3,50 m a 6,50 m de altura, un derecho fijo de.....	\$ 13.000,00

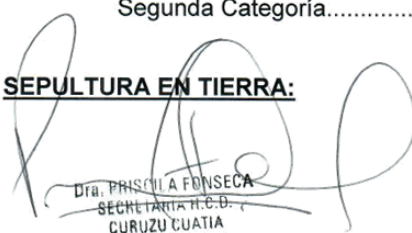
Segunda Categoría:

Hasta 1,80 m de altura, un derecho fijo de.....	\$ 3.500,00
De 1,80 m a 3,50 m de altura, un derecho fijo de.....	\$ 4.750,00
De 3,50 m a 6,50 m de altura, un derecho fijo de.....	\$ 6.100,00

BOVEDAS:

Art.44.- Primera Categoría.....	\$ 850,00
Segunda Categoría.....	\$ 750,00

SEPULTURA EN TIERRA:


Dra. PRISCILLA FONSECA
SECRETARIA H.C.D.
CURUZU CUATIA


MARCOS RAMON ISUSI
PRESIDENTE H.C.D.
CURUZU CUATIA - Ctas.

Art.45.- Primera y Segunda Categoría.....**SIN CARGO.-**
Colocación de tapas.....**SIN CARGO.-**

DERECHOS A ABONAR POR LOS PROFESIONALES:

Art.46.- I- DERECHO por inscripción:

a) Primera Categoría.....\$ 10.400,00
b) Segunda categoría..... \$ 6.240,00

II- Por Planos:

a) Director de Obras: 10% de los derechos de aprobación.
b) Proyectistas: 7% de los derechos de aprobación.
c) Calculista: 5% de los derechos de aprobación.

TASAS VARIAS:

Art.47.-GASTOS ADMINISTRATIVOS:

En función de la emisión de la boleta computarizada y entregada a domicilio, se abonará por este servicio y por mes:

ZONAS "A", "B" y "C".....\$ 20,00
ZONA "D".....**SIN CARGO.**

Art.48.-TASAS POR CONTROL DE DESINFECCION Y DESRATIZACION:

Por cada visación de certificado de fumigación.....\$ 50,00
b) Por cada control de desratización con provisión de materiales; por vivienda, local, predio baldío, construcción o similar.....\$ 400,00

Art.49.-TASA DE INSPECCION VETERINARIA DE FAENA:

a) Ovinos: por cada animal sometido a inspección veterinaria.....\$130,00
b) Porcinos, caprinos y otros: por kg. de animal faenado sometido a inspección veterinaria..... \$10,00

Art.50.-DERECHO DE HABILITACION DE ANTENAS.

a) Por la habilitación de antenas hasta 50 metros\$ 11.700,00
b) Antenas de 50 a 70 metros\$ 16.900,00
c) Antenas mayores a 70 metros\$ 22.100,00


Dra. PRISCILA FONSECA
SECRETARIA H.C.D.
CURUZU CUATIA


MARCOS RAMON ISUSI
PRESIDENTE H.C.D.
Curuzú Cuatía - Ctes.

Art.51.- TASA DE MANTENIMIENTO DE CALLES: Por este servicio se abonará mensualmente, en la misma fecha, base imponible y condiciones que la TASA DE SERVICIOS GENERALES, los siguientes importes:

ZONA "A"\$ 60,00

ZONA "B"\$ 30,00

ZONA "C"\$ 20,00

ZONA "D"\$ 10,00

Art. 52.- TASA DE MANTENIMIENTO RED DE TRÁNSITO PESADO: Camiones, por cada ingreso la suma de \$ 500,00.- Camiones con acoplado, por cada ingreso \$ 800,00.-

Art. 53: LOS CASINOS y demás Salas de Juegos con realización de apuestas abonarán en concepto de Habilitación o Licencia comercial la suma de \$ 57.000 por mes, con vencimiento al 10 de cada mes.

Art. 54.- TASA DE HABILITACION DE REMISES:
Se abonará por cada vehículo habilitado la suma de \$ 150,00.-

Art. 55.- TASA DE SEGURIDAD E HIGIENE:
FIJESE los siguientes importes mínimos mensuales

Actividad	Monto Mínimo Mensual
Servicio de telecomunicaciones en todas sus modalidades.	\$ 16.900,00
Servicio de provisión de energía eléctrica.	\$16.900,00
Servicio de provisión de agua potable por red, servicios cloacales y desagües.	\$13.000,00
Servicio de correos y distribución de piezas postales o encomiendas.	\$13.000,00
Servicios de Intermediación Monetaria y Financiera y Otros Servicios Financieros, Servicios de Crédito monetario; prestados por cualquier tipo de entidad.	\$13.000,00
Extracción de áridos y canteras	\$35.100,00
Servicios de salones de baile, discotecas y similares, ubicados en zona urbana.	\$ 8.450,00


Dra. PATRICIA FONSECA
SECRETARIA H.C.D.
CURUZU CUATIA


MARCOS RAMON ISUSI
PRESIDENTE H.C.D.
Curuzú Cuatía - Ctes.

Art. 56.- ESTACIONAMIENTO ORDENADO MUNICIPAL:**TARJETA POR HORA:**

FIJESE el precio de cada tarjeta en la suma de \$30,00 (Art.4; Ord. N° 2933)
El D.E.M. venderá las tarjetas al Permisionario a un precio que no supere el 30% del valor de las mismas al público (Art.13; Ord. N° 2933).-

CREDENCIAL FRENTISTA:

FIJESE el canon mensual a abonar por los vecinos frentistas indicados en el Art.20 de la Ordenanza N° 2933 en la suma de \$ 300,00

Art. 57.- DEROGASE toda norma que se oponga a la presente.

Art. 58.- COMUNIQUESE al D. E., publíquese, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL H.C.D, 13 de Noviembre de 2020

CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES.-


Dra. PRISCILA FONSECA
SECRETARIA H.C.D.
CURUZU CUATIA




MARCOS RAMON ISUSI
PRESIDENTE H.C.D.
Curuzú Cuatía - Ctes.



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2020"

RESOLUCIÓN N° 474 . . .

VISTO:

La ORDENANZA Nro. 3280 dictada por el HCD que ESTABLECE un anticipo y 5 cuotas, tanto para el Impuesto Automotor y Otros Rodados; como para el Impuesto Inmobiliario Urbano y Subrural. Asimismo ESTABLECE Fecha de vencimiento para TASAS por Servicios Generales, Gastos Administrativos, Mantenimiento de Calles, SOBRETASAS y Otros Conceptos; y ESTABLECE Fechas de vencimiento para HABILITACIÓN y LICENCIA COMERCIAL, TASAS por control de pesas y medidas, Derechos de publicidad y propaganda, Gastos Administrativos, Sobretasas y Otros Conceptos; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3280 dictada por el HCD que ESTABLECE un anticipo y 5 cuotas, tanto para el Impuesto Automotor y Otros Rodados; como para el Impuesto Inmobiliario Urbano y Subrural. Asimismo ESTABLECE Fecha de vencimiento para TASAS por Servicios Generales, Gastos Administrativos, Mantenimiento de Calles, SOBRETASAS y Otros Conceptos; y ESTABLECE Fechas de vencimiento para HABILITACIÓN y LICENCIA COMERCIAL, TASAS por control de pesas y medidas, Derechos de publicidad y propaganda, Gastos Administrativos, Sobretasas y Otros Conceptos.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



25 NOV 2020

Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



**“1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatíá, Primer Pueblo Patrio-2020”
Ley Nacional N° 27.315**

ORDENANZA N° 3280

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE CURUZÚ CUATÍA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.1º.- ESTABLECER para los Impuestos a los Automotores y Otros Rodados un Anticipo y 5 Cuotas y para el Inmobiliario Urbano y Subrural un Anticipo y 5 cuotas, en ambos casos para todo el año 2021, fijándose las fechas de vencimiento, porcentajes y mínimos según el siguiente detalle; contándose a partir de las citadas fechas con tres días hábiles más para su pago en término.

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES Y OTROS RODADOS:

CONCEPTO	VENCIMIENTO	PORCENTAJE DEL IMPUESTO	IMPORTE MINIMO
ANTICIPO	28/02/2021	16,67%	Determinado en Legislación Provincial
PRIMER CUOTA	10/04/2021	16,67%	
SEGUNDA CUOTA	10/06/2021	16,67%	
TERCERA CUOTA	10/08/2021	16,67%	
CUARTA CUOTA	10/10/2021	16,67%	
QUINTA CUOTA	10/12/2021	16,67%	

IMPUESTO INMOBILIARIO URBANO Y SUBRURAL:

CONCEPTO	VENCIMIENTO	PORCENTAJE DEL IMPUESTO	IMPORTE MINIMO
ANTICIPO	31/01/2021	16,67%	\$660,00
PRIMER CUOTA	10/03/2021	16,67%	\$660,00
SEGUNDA CUOTA	10/05/2021	16,67%	\$660,00
TERCERA CUOTA	10/07/2021	16,67%	\$660,00
CUARTA CUOTA	10/09/2021	16,67%	\$660,00
QUINTA CUOTA	10/11/2021	16,67%	\$660,00


Dra. PRISCILA FONSECA
SECRETARIA H.C.D.
CURUZU CUATIA


MARCOS RAMON ISUSI
PRESIDENTE H.C.D.
Curuzú Cuatíá - Ctes.

ART.2º.- ESTABLECER el 10 de cada mes, como fecha de vencimiento para la **TASA DE RIEGO, LIMPIEZA DE CALLES, EXTRACCION DE BASURAS,** etc., (**SERVICIOS GENERALES**), GASTOS ADMINISTRATIVOS, TASA DE MANTENIMIENTO DE CALLES; SOBRETASAS Y OTROS CONCEPTOS que se liquidan conjuntamente con la mencionada Tasa por Servicios Generales. La fecha de vencimiento indicada, corresponde al período: mes calendario, inmediato anterior.

Contándose, a partir de la citada fecha de vencimiento, con tres días hábiles más para su pago en término.

ART. 3º.- ESTABLECER las siguientes fechas de vencimiento para la **HABILITACIÓN Y LICENCIA COMERCIAL,** TASA POR CONTROL DE PESAS Y MEDIDAS, DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA, GASTOS ADMINISTRATIVOS, SOBRETASAS Y OTROS CONCEPTOS que se liquidan conjuntamente con la mencionada Habilitación y Licencia Comercial:

Períodos 2021	Fecha Vencimiento
1er. Trimestre Calendario	10/03/2021
2do. Trimestre Calendario	10/06/2021
3er. Trimestre Calendario	10/09/2021
4to. Trimestre Calendario	10/12/2021

Contándose, a partir de las citadas fechas de vencimiento, con tres días hábiles más para su pago en término.

ART. 4º.- ESTABLECER que toda fecha de vencimiento fijada, que coincida con días no laborables, feriados o inhábiles para esta Municipalidad, se trasladará al primer día hábil inmediato siguiente.

ART. 5º.- PASE a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.

ART. 6º.- COMUNIQUESE al D.E, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL H.C.D, 13 de Noviembre de 2020

CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES.-


Dra. PRISCILA FONSECA
SECRETARIA H.C.D.
CURUZU CUATIA




MARCOS RAMON ISUSI
PRESIDENTE H.C.D.
Curuzú Cuatía - Ctes.



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2020"

RESOLUCIÓN N° 475 . . .

VISTO:

La ORDENANZA Nro. 3281 dictada por el HCD que DECLARA aplicable al Sistema Municipal de Salud Pública las disposiciones de la Ley Nacional 27.350; y CREA el Registro Municipal de solicitante de tratamientos médicos con derivados de la Planta Cannabis; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3281 dictada por el HCD que DECLARA aplicable al Sistema Municipal de Salud Pública las disposiciones de la Ley Nacional 27.350; y CREA el Registro Municipal de solicitante de tratamientos médicos con derivados de la Planta Cannabis.-

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



CURUZU CUATIA 25 NOV 2020

Dr. JOSE MIGUEL ANGEL RIGOEYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



**“1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2020”
Ley Nacional N° 27.315**

ORDENANZA N° 3281

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE CURUZÚ CUATÍA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.1°.- DECLARAR aplicable al Sistema Municipal de Salud Pública las disposiciones de la Ley Nacional N° 27.350 de “Investigación Médica y Científica del uso medicinal de la planta de “Cannabis” y sus derivados, y de la Ley provincial N° 6457 sobre el mismo tema.

ART.2°.- CREAR el Registro Municipal de solicitantes de tratamientos médicos con derivados de la planta Cannabis, a los efectos de promover la inscripción de los pacientes que realicen tratamientos médicos utilizando dichos componentes medicinales. La Autoridad de aplicación de registro gestionará y promoverá la obtención en forma oportuna y accesible de dicha medicación a los postulantes inscriptos. Dicho Registro será confeccionado y actualizado bajo la responsabilidad de la autoridad superior del área Municipal de Salud.

ART. 3°.- FACULTAR al D.E.M a suscribir convenios con autoridades nacionales y provinciales y con organizaciones no gubernamentales, a los efectos de implementar la presente Ordenanza.

ART. 4°.- COMUNIQUESE al D.E, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL H.C.D, 13 de Noviembre de 2020

CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES.-


Dra. PRISCILA FONSECA
SECRETARIA H.C.D.
CURUZU CUATIA




MARCOS RAMON ISUSI
PRESIDENTE H.C.D.
Curuzú Cuatía - Ctes.



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2020"

RESOLUCIÓN N° 476 . . .

VISTO:

La ORDENANZA Nro. 3282 dictada por el HCD que MODIFICA el Artículo 2 de la Ordenanza 2706, donde dice Podestá entre Juan Pujol y Gdor. Gómez, deberá decir "Alberdi hasta Duarte Ardoy"; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3282 dictada por el HCD que MODIFICA el Artículo 2 de la Ordenanza 2706, donde dice Podestá entre Juan Pujol y Gdor. Gómez, deberá decir "Alberdi hasta Duarte Ardoy".-

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

CURUZU CUATIA 25 NOV 2020

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2020"
Ley Nacional N° 27.315

ORDENANZA N° 3282

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE CURUZÚ CUATÍA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

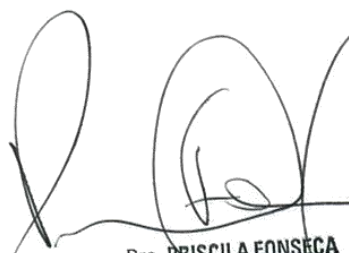
ART. 1°.- MODIFICAR el artículo 2 de la Ordenanza N°2706, donde dice Podestá entre Juan Pujol y Gdor. Gómez, deberá decir, Alberdi hasta Duarte Arday.

ART . 2°.- DEROGAR Ordenanza N° 3051.

ART . 3°.- COMUNIQUESE al D.E, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL H.C.D, 13 de Noviembre de 2020

CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES.-


Dra. PRISCILA FONSECA
SECRETARIA H.C.D.
CURUZU CUATIA




MARCOS RAMON ISUSI
PRESIDENTE H.C.D.
Curuzú Cuatía - Ctes.



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2020"

RESOLUCIÓN N° 477 . . .

VISTO:

La ORDENANZA Nro. 3283 dictada por el HCD que ESTABLECE como Canción Oficial por los cien años de la Primera Sesión del HCD el chamamé "CURUZU EN MIS VENAS, UN CONCEJO PRESENTE"; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3283 dictada por el HCD que ESTABLECE como Canción Oficial por los cien años de la Primera Sesión del HCD el chamamé "CURUZU EN MIS VENAS, UN CONCEJO PRESENTE".-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

CURUZU CUATIA 25 NOV 2020

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatíá, Primer Pueblo Patrio-2020"
Ley Nacional N° 27.315

ORDENANZA N° 3283

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE CURUZÚ CUATÍA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º.- ESTABLECER como Canción Oficial por los Cien años de la Primera Sesión del Honorable Concejo Deliberante de Curuzú Cuatíá, el Chamamé **"CURUZÚ EN MIS VENAS, UN CONCEJO PRESENTE"**, cuya música y letra fue compuesta por JORGE EDUARDO "WALY" GARCIA BELLEZZA.

Art. 2º.- En la oportunidad de la celebración por los 210° Años de la Fundación de Curuzú Cuatíá, el domingo 15 de noviembre de 2020 en la vigilia que se realizará en el Palacio Municipal se estrenará este Chamamé como Canción Oficial por los Cien años de la Primera Sesión del Honorable Concejo Deliberante.

Art. 3º.- COMUNIQUESE al D. E., publíquese, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL H.C.D, 13 de Noviembre de 2020

CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES.-


PRISCILA FONSECA
SECRETARIA H.C.D.
CURUZU CUATIA




MARCOS RAMON ISUSI
PRESIDENTE H.C.D.
Curuzú Cuatíá - Ctes.



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2020"

RESOLUCIÓN N° 478 . . .

VISTO:

La ORDENANZA Nro. 3284 dictada por el HCD que ESTABLECE, en el ámbito municipal de la ciudad de Curuzú Cuatía, la inclusión de personas travestis, transexuales y transgénero; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3284 dictada por el HCD que ESTABLECE, en el ámbito municipal de la ciudad de Curuzú Cuatía, la inclusión de personas travestis, transexuales y transgénero.-

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE, registre, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



CURUZU CUATIA 25 NOV 2020

Dr. JOSÉ MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatíá, Primer Pueblo Patrio-2020"
Ley Nacional N° 27.315

ORDENANZA N° 3284

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE CURUZÚ CUATÍA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ART. 1°.- CUPO LABORAL. Establécese en el ámbito municipal de la ciudad de Curuzú Cuatíá, la inclusión de personas travestis, transexuales y transgénero en una proporción no inferior al 0,05% de la totalidad del personal de planta permanente y contratados, que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo.-

ART. 2°.- PERSONAS ALCANZADAS. Se encuentran comprendidas en las previsiones de la presente ordenanza las personas travestis, transexuales y transgénero, hayan o no efectuado la rectificación registral del sexo y el cambio de nombre de pila e imagen a que refiere el artículo 3° de la Ley N° 26.743.-

ART. 3°.- NO DISCRIMINACIÓN. Toda persona travestis, transexuales o transgénero tiene derecho al trabajo digno y productivo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo, sin discriminación por motivos de identidad de género o su expresión, por lo que no podrán establecerse requisitos de empleabilidad que obstruyan el ejercicio de estos derechos.-

ART. 4°.- TERMINALIDAD EDUCATIVA Y CAPACITACIÓN. En requisito de terminalidad educativa no puede resultar un obstáculo para el ingreso y permanencia en el empleo en los términos del artículo 1° de la presente ordenanza.-

Si las personas aspirantes a los puestos de trabajo no completaron su educación, en los términos del artículo 16 de la Ley N° 26.206 de la Educación Nacional, se permitirá su ingreso con la condición de cursar el o los niveles educativos faltantes y finalizarlos. En estos casos las áreas correspondientes de verán arbitrar los medios para garantizar la formación educativa obligatoria y la capacitación de las personas travestis, transexuales y transgénero con el fin de adecuar su situación a los requisitos formales para el puesto de trabajo en cuestión.-

ART. 5°.- CAPACITACIÓN PERSONAL. La Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia de este municipio capacitarán a las autoridades municipales, al

Concejo Deliberante y al personal del Poder Ejecutivo de Curuzú Cuatíá para asegurar que la inclusión en los puestos de trabajo del Sector Público Municipal se realice en condiciones de respeto a la identidad y expresión de género de las personas.-

ART. 6°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Será autoridad de aplicación de la presente ordenanza, la Dirección de Empleo y Capacitación de Curuzú Cuatíá, debiendo dar participación a la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia de Curuzú Cuatíá y a los espacios creados a su efecto.-

ART. 7°.- COMUNIQUESE al D.E, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL H.C.D, 1º de Noviembre de 2020

CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES.-



Dra. PRISCILA FONSECA
SECRETARIA H.C.D.
CURUZU CUATIA



MARCOS RAMON ISUSI
PRESIDENTE H.C.D.
Curuzú Cuatíá - Ctes.



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2020"

RESOLUCIÓN N° 479 . . .

VISTO:

La ORDENANZA Nro. 3285 dictada por el HCD que REVOCA, en todas sus partes, la Ordenanza Nro. 3181 de fecha 10.04.2020; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3285 dictada por el HCD que REVOCA, en todas sus partes, la Ordenanza Nro. 3181 de fecha 10.04.2020.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

CURUZU CUATIA 25 NOV 2020

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2020"
Ley Nacional N° 27.315

ORDENANZA N° 3285

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE CURUZÚ CUATÍA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ART. 1°.- REVOCAR en todas sus partes la Ordenanza N° 3181 de fecha 10 de abril del año 2019 sancionada por el H.C.D. de Curuzú Cuatía.

ART. 2°.- TOMAR razón de la providencia N° 2684 del IN.VI.CO que obra como anexo de la presente.

ART. 3°.- COMUNIQUESE al D.E, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL H.C.D, 19 de Noviembre de 2020

CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES.-

Dra. PRISCILA FONSECA
SECRETARIA H.C.D.
CURUZU CUATIA

MARCOS RAMON ISUSI
PRESIDENTE H.C.D.
Curuzú Cuatía - Ctes.

PROVIDENCIA N° 2684
Expte. n°900-6162-2019
Ref: Gerencia...S/Remisión...



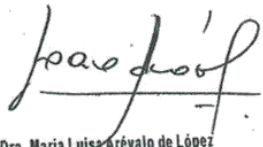
A Intervención:

Visto la Nota de fecha 19 de octubre de 2020 del Intendente de la ciudad de Cruzú Cuatía, Corrientes a fs.23, por la que solicita que se deje sin efecto el trámite de la aceptación de la donación de los terrenos mencionados en la Ordenanza Municipal n°3181/19 y en razón de que no se ha dictado resolución al respecto, lo requerido se debe tener presente y las actuaciones archivadas.

Atte.

ASESORIA LEGAL
CTES, 30/10/2020

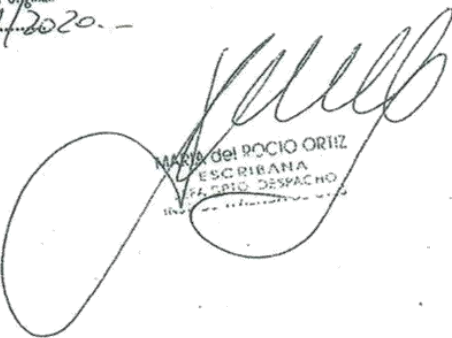

Cr. Jorge Raúl Mariño Fages
Asesor Legal
Scia. de Asuntos Jurídicos
Instituto de Vivienda de Corrientes


Dra. María Luisa Arévalo de López
alc Gerencia de Asuntos Jurídicos
IN.VI.CO.



CERTIFICO Que la presente fotocopia
Concuerda fielmente con el Original.
Corrientes ... 03/11/2020 -


Arq. JULIO CESAR VEGLIA
INTERVENTOR
Instituto de Vivienda de Corrientes


MARÍA DEL ROCÍO ORTIZ
ESCRIBANA
PAPELO DESPACHO



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2020"

RESOLUCIÓN N° 480 . . .

VISTO:

La ORDENANZA Nro. 3286 dictada por el HCD que IMPONE el nombre del Artista Plástico **LUIS HUGO MOLINA** al Auditorio Principal de la Casa del Bicentenario de Curuzú Cuatía; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3286 dictada por el HCD que IMPONE el nombre del Artista Plástico **LUIS HUGO MOLINA** al Auditorio Principal de la Casa del Bicentenario de Curuzú Cuatía.-

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSÉ MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

CURUZU CUATIA 25. NOV 2020



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatíá, Primer Pueblo Patrio-2020"
Ley Nacional N° 27.315

ORDENANZA N° 3286

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE CURUZÚ CUATÍA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ART. 1°.- IMPONER el nombre del Artista Plástico **LUIS HUGO MOLINA** al Auditorio Principal de la Casa del Bicentenario de Curuzú Cuatíá.

ART. 2°.- COLOCAR una placa recordatoria en el mismo AUDITORIO con el siguiente texto "AUDITORIO PRINCIPAL ARTISTA PLASTICO LUIS HUGO MOLINA", en reconocimiento a su trayectoria 16 de Noviembre de 2020.

ART. 3°.- ENTREGAR un CERTIFICADO del acto al Sr. LUIS HUGO MOLINA en la próxima sesión de este H.C.D.

ART. 4°.- COMUNIQUESE al D.E, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL H.C.D, 19 de Noviembre de 2020

CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES.-

Dra. PRISCILA FONSECA
SECRETARIA H.C.D.
CURUZU CUATIA

MARCOS RAMON ISUSI
PRESIDENTE H.C.D.
Curuzú Cuatíá - Ctes.



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2020"

RESOLUCIÓN N° 481 . . .

VISTO:

La ORDENANZA Nro. 3287 dictada por el HCD que CONDONA la deuda de la Sra. AGUIRRE, Lidia Ramona – DNI 13.349.513; en concepto de tasas por servicios generales e Impuesto Inmobiliario del inmueble ubicado en Calle 9 de Julio; **Cuenta N°002340; Partida 0070138** de Servicios Generales y **Cuenta N°004977; Adrema E1-004924-1**; de Impuesto Inmobiliario; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3287 dictada por el HCD que CONDONA la deuda de la Sra. AGUIRRE, Lidia Ramona – DNI 13.349.513; en concepto de tasas por servicios generales e Impuesto Inmobiliario del inmueble ubicado en Calle 9 de Julio; **Cuenta N°002340; Partida 0070138** de Servicios Generales y **Cuenta N°004977; Adrema E1-004924-1**; de Impuesto Inmobiliario.-

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



CURUZU CUATIA 25 NOV 2020

Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2020"
Ley Nacional N° 27.315

ORDENANZA N° 3287

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE CURUZÚ CUATÍA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ART. 1°.- CONDONAR por única vez hasta el 30 de NOVIEMBRE del 2020 la deuda de la Sra. Aguirre Lidia Ramona D.N.I N° 13.349.513, que en concepto de tasas por servicios generales e impuesto inmobiliario posee con esta Municipalidad el inmueble ubicado en calle 9 de Julio, **cuenta N°002340, partida 0070138** de Servicios Generales y **cuenta N° 004977, adrema E1-004924-1** de impuesto inmobiliario.

ART. 2°.- COMUNIQUESE al D.E, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL H.C.D, 19 de Noviembre de 2020

CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES.-

Dra. PRISCILA FONSECA
SECRETARIA H.C.D.
CURUZU CUATIA



MARCOS RAMON ISUSI
PRESIDENTE H.C.D.
Curuzú Cuatía - Ctes.



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2020"

RESOLUCIÓN N° 482 . . .

VISTO:

La ORDENANZA Nro. 3288 dictada por el HCD que CONDONA la deuda de la Sra. AVALOS, Ramona – DNI 17.263.691; en concepto de tasas por servicios generales e Impuesto Inmobiliario del inmueble ubicado en Calle Uruguay – Barrio 87 Viv.; **Cuenta N°009283; Partida 0011034** de Servicios Generales y **Cuenta N°008714; Adrema E1-009017-1;** de Impuesto Inmobiliario; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3288 dictada por el HCD que CONDONA la deuda de la Sra. AVALOS, Ramona – DNI 17.263.691; en concepto de tasas por servicios generales e Impuesto Inmobiliario del inmueble ubicado en Calle Uruguay – Barrio 87 Viv.; **Cuenta N°009283; Partida 0011034** de Servicios Generales y **Cuenta N°008714; Adrema E1-009017-1;** de Impuesto Inmobiliario.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía

CURUZU CUATIA

25 NOV 2020



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



**“1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatíá, Primer Pueblo Patrio-2020”
Ley Nacional N° 27.315**

ORDENANZA N° 3288

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE CURUZÚ CUATÍA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ART.1º.- CONDONAR por única vez hasta el 30 de NOVIEMBRE del 2020 la deuda de la Sra. Avalos Ramona D.N.I N° 17.263.691, que en concepto de tasas por servicios generales e impuesto inmobiliario posee con esta Municipalidad el inmueble ubicado en calle Uruguay, B° 87 viviendas **cuenta N°009283, partida 0011034** de Servicios Generales y **cuenta N°008714, adrema E1-009017-1** de impuesto inmobiliario.

ART.2º.- COMUNIQUESE al D.E, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL H.C.D, 1º de Noviembre de 2020

CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES.-



Dra. PRISCILA FONSECA *
SECRETARIA H.C.D.
CURUZU CUATIA



MARCOS RAMON ISUSI
PRESIDENTE H.C.D.
Curuzú Cuatíá - Ctes.



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2020"

RESOLUCIÓN N° 483 . . .

VISTO:

La ORDENANZA Nro. 3289 dictada por el HCD que MODIFICA parcialmente el Art. 2 de la Ordenanza Nro. 3251; sancionada por el HCD con fecha 05.08.2020; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3289 dictada por el HCD que MODIFICA parcialmente el Art. 2 de la Ordenanza Nro. 3251; sancionada por el HCD con fecha 05.08.2020.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

CURUZU CUATIA 25. NOV 2020

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatíá, Primer Pueblo Patrio-2020"
Ley Nacional N° 27.315

ORDENANZA N° 3289

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE CURUZÚ CUATÍA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ART.1°- MODIFICAR parcialmente el art. 2 de la Ordenanza N° 3251 sancionada por el H.C.D. de Curuzú Cuatíá en fecha 5 de Agosto de 2020 el que en su parte pertinente quedará redactado de la siguiente manera:

ART.2°- LLAMAR a licitación pública para la venta de un inmueble individualizado a continuación: Terreno propiedad de la Municipalidad de Curuzú Cuatíá ubicado en la intersección de calles Chiclana y Tarrago Ros, en la manzana nro. 199 esquina lote B de la mensura nro. 7660 – L. Folio Real matrícula nro. 10.500 año 2014 E. M E. partida inmobiliaria E1- 115185-1 con una superficie de 1556,25 metros cuadrados con el cargo de la instalación de una estación de expendio de GNC y anexos estableciendo como mínimo un valor de oferta de \$ 12.000.000 (pesos doce millones).

ART. 3°- INCORPORAR a la Ordenanza 3251 como artículo 3° "Bis" al siguiente:

ART. 3° "BIS" AUTORIZAR al D.E.M a actualizar el precio conforme dictan los parámetros inflacionarios oficiales establecidos por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (I.N.D.E.C) todo ello previa verificación de la Secretaría de Economía y Finanzas.

ART. 4°- COMUNIQUESE al D.E, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL H.C.D, 19 de Noviembre de 2020

CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES.-


Dra. PRISCILA FONSECA
SECRETARÍA H.C.D.
CURUZÚ CUATÍA




MARCOS RAMON ISUSI
PRESIDENTE H.C.D.
Curuzú Cuatíá - Ctes.



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2020"

RESOLUCIÓN N° 484

VISTO:

La ayuda económica solicitada por la Sra. **Tamara Soledad ZAPATA – DNI 38.873.319**; en el Expediente Administrativo Nro. 2034/2020; y

CONSIDERANDO:

Que resultan atendibles las demás razones por las cuales solicita la ayuda económica;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica de Pesos DIEZ MIL (\$ 10.000) a la Sra. **Tamara Soledad ZAPATA – DNI 38.873.319**.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad. -

ARTICULO 3°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos. -

ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE al HCD, registre, publíquese y archívese. -

CURUZU CUATIA 25 NOV 2020

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2020"

RESOLUCIÓN N° 485

VISTO:

La ayuda económica solicitada por el Sr. Sergio Ernesto FILANDINO – DNI 21.552.729; en su carácter de presidente de la **ASOCIACION CIVIL RINCON DE LUZ – MERENDERO TIKI**, en el Expediente Administrativo 2653/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el MERENDERO TIKI es parte del programa "Nochebuena para todos", evento que se desarrolla hace más de 20 años.

Que, a raíz del referenciado programa, más de 120 familias de bajos recursos de nuestra ciudad serán beneficiadas con Cajas Navideñas.

Que el mencionado evento "Nochebuena para todos" se realizará el 12 de diciembre de 2020, en el predio de Costa Salguero de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en atención al lugar donde se desarrolla el evento, resulta necesario solventar los gastos de traslado de las mencionadas Cajas Navideñas.

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica de Pesos QUINCE MIL (\$ 15.000) al Sr. Sergio Ernesto FILANDINO – DNI 21.552.729; en su carácter de presidente de la **ASOCIACION CIVIL RINCON DE LUZ – MERENDERO TIKI**; conforme lo indicado en los considerando de la presente.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSÉ MIGUEL ANSELMO RIGOLYEN
Intendente
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2020"

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-

ARTICULO 3°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE al HCD, registre, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretaría de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía

CURUZU CUATIA 25 NOV 2020



Dr. JOSÉ MIGUEL ANSEL TRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2020"

RESOLUCIÓN N° 486

VISTO:

La ayuda económica solicitada por la Asociación Cultural y Artística Curuzucuatiense – Biblioteca Popular "Rivadavia" (ACYAC – BPR), en el Expediente Administrativo 2650/2020; y

CONSIDERANDO:

Que resultan atendible las razones por las cuales solicita la ayuda económica;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica mensual de Pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000) a la Asociación Cultural y Artística Curuzucuatiense – Biblioteca Popular "Rivadavia" (ACYAC – BPR).-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la ayuda económica otorgada en el ARTÍCULO 1 se hará efectiva desde el mes de Noviembre de 2020 hasta el mes de Diciembre de 2020, inclusive.-

ARTICULO 3°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-

ARTICULO 4°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 5°: COMUNÍQUESE al HCD, registre, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGELO LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2020"

RESOLUCIÓN N° 487 . . .

VISTO:

La renuncia al cargo presentada por la ASESORA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL y SEGURIDAD VIAL de esta MUNICIPALIDAD, Sra. **ESTELA MARIA GÜENAGA**, DNI 6.417.238;

CONSIDERANDO:

Que la misma debe ser aceptada de acuerdo a las facultades que le otorga al Intendente Municipal la CARTA ORGANICA MUNICIPAL (Art. 71 inciso 9 y Art. 74);

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: ACEPTAR la renuncia al cargo presentada por la ASESORA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL y SEGURIDAD VIAL de esta MUNICIPALIDAD, Sra. **ESTELA MARIA GÜENAGA**, DNI 6.417.238, a partir del día 25 de Noviembre de 2020.-

ARTICULO 2°: DAR las gracias por el servicio prestado.

ARTICULO 3°: PASAR a la Dirección de Personal y Contaduría para su conocimiento y demás efectos.

ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE al H.C.D publíquese, registre y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL RIGROYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2020"

RESOLUCIÓN N° 488

VISTO:

La ayuda económica solicitada por la Sra. Laura Beatriz ALEGRE CAMAÑO – DNI 27.700.422; en el Expediente Administrativo Nro. 2789/2020; y

CONSIDERANDO:

Que resultan atendibles las demás razones por las cuales solicita la ayuda económica;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica de Pesos CUATRO MIL (\$ 4.000) a la Sra. Laura Beatriz ALEGRE CAMAÑO – DNI 27.700.422.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad. -

ARTICULO 3°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos. -

ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE al HCD, registre, publíquese y archívese. -

CURUZU CUATIA 27 NOV 2020

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2020"
Ley Nacional N° 27.315

DECLARACION N° 07/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE CURUZÚ CUATÍA

DECLARA

Art 1°- DECLARAR de "Interés Municipal" la Jornada de Oración y Alabanza de la Iglesia Cristiana Evangélica Ríos de Vida que se realizará el día 16 de noviembre de 2020 desde las 8 hasta las 20hs.en su establecimiento de Avda. Bicentenario 1440.

Art 2°- ENVIAR copia de la presente al Pastor de la Iglesia Cristiana Evangélica Ríos de Vida, Aquino Ramón Alberto.

Art. 3°.- COMUNIQUESE al D.E, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 13 de Noviembre de 2020.-

CURUZU CUATIA, CORRIENTES.

Dra. PRISCILA EONSECA
SECRETARÍA H.C.D.
CURUZU CUATIA

MARCOS RAMON ISUSI
PRESIDENTE H.C.D.
Curuzú Cuatía - Ctes.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2020"
Ley Nacional N° 27.315

DECLARACION N° 08/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE CURUZÚ CUATÍA

DECLARA

Art. 1° DECLARAR de Interés Municipal y Deportivo el Campeonato virtual organizado por RURAL BIKE "210 ANIVERSARIO CURUZU CUATIA".

Art. 2° ENVIAR copia de la presente declaración a la agrupación Rural Bike.

Art. 3°.- COMUNIQUESE al D.E, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 13 de Noviembre de 2020.-
CURUZU CUATIA, CORRIENTES.


Dra. PRISCILA FONSECA
SECRETARIA H.C.D.
CURUZU CUATIA




MARCOS RAMON ISUSI
PRESIDENTE H.C.D.
Curuzú Cuatía - Gtes.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2020"
Ley Nacional N° 27.315

RESOLUCIÓN N° 46/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CURUZU CUATIA
RESUELVE

ART. 1°.- DECLARAR de Interés Municipal la jornada artística plástica en vivo del 10 al 16 de noviembre del 2020 en los jardines del Palacio Municipal.

ART. 2°.- ADHERIR esta muestra en vivo a los festejos de los 210° Aniversario de la Fundación de la ciudad de Curuzú Cuatía y los 100 años de la Primera Sesión del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 3°.- FIRMAR acuerdo de donación con los artistas de las obras que serán destinadas al Poder Ejecutivo y Poder Legislativo de la ciudad de Curuzú Cuatía.

ART. 4°.- COMUNIQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 13 de Noviembre de 2020.-

CURUZU CUATIA, CORRIENTES.-


Dra. PRISCILA FONSECA
SECRETARIA H.C.D.
CURUZU CUATIA




MARCOS RAMON ISUSI
PRESIDENTE H.C.D.
Curuzú Cuatía - Ctes.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2020"
Ley Nacional N° 27.315

RESOLUCIÓN N° 47/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE CURUZU CUATIA

RESUELVE

ART. 1°.- DECLARAR de Interés Municipal el espacio virtual "Quienes fuimos y quienes somos en la Sucursal del Cielo", el concurso provincial "De Recitador Chamamecero" y el concurso de fotografía "Pablito Gómez".

ART. 2°.- ENVIAR copia de la presente a la Directora de Cultura y Turismo de la ciudad de Curuzú Cuatía Lic. María Virginia Aguirre Talamona.

ART. 3°.- COMUNIQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 13 de Noviembre de 2020.-

CURUZU CUATIA, CORRIENTES.-


Dra. PRISCILA FONSECA
SECRETARIA H.C.D.
CURUZU CUATIA




MARCOS RAMON ISUSI
PRESIDENTE H.C.D.
Curuzú Cuatía - Ctes.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2020"
Ley Nacional N° 27.315

RESOLUCIÓN N° 48/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE CURUZU CUATIA

RESUELVE

ART. 1°.-SOLICITAR a la empresa Aguas de Corrientes S.A. cumpla con lo dispuesto en la Ordenanza N° 2886, que se acompaña a la presente como anexo.

ART. 2°.-SOLICITAR al D.E.M que a través del área que corresponda ejecute los controles correspondientes en los lugares que se realizaron roturas al pavimento o asfalto, tanto de la empresa Aguas de Ctes. como de particulares.

ART. 3°.- COMUNIQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 13 de Noviembre de 2020.-

CURUZU CUATIA, CORRIENTES.-


Dra. PRISCILA FONSECA
SECRETARIA H.C.D.
CURUZU CUATIA




MARCOS RAMON ISUSI
PRESIDENTE H.C.D.
Curuzú Cuatía - Ctes.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2020"
Ley Nacional N° 27.315

RESOLUCIÓN N° 49/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE CURUZU CUATIA

RESUELVE

ART. 1°.-ABONAR una suma fija no remunerativa ni bonificable de \$ 4.000 mensuales al personal dependiente del H.C.D. a partir del 1° de Enero hasta el 31 de Diciembre del 2.021.-

ART. 2°.-EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente será imputado a la partida 7.1.0.1 del Presupuesto del H.C.D. 2.021.-

ART. 3°.-COMUNIQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 13 de Noviembre de 2020.-

CURUZU CUATIA, CORRIENTES.-


Dra. PRISCILA FONSECA
SECRETARIA H.C.D.
CURUZU CUATIA




MARCOS RAMON ISUSI
PRESIDENTE H.C.D.
Curuzú Cuatía - Ctes.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2020"
Ley Nacional N° 27.315

RESOLUCIÓN N°50/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE CURUZU CUATIA

RESUELVE

ART. 1°.-APROBAR el PRESUPUESTO DE GASTOS del Honorable Concejo Deliberante de Curuzú Cuatía, para el ejercicio 2021, que obra como Anexo I de la presente. -

ART. 2°.-COMUNIQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL H.C.D.,13 de Noviembre de 2020.-

CURUZU CUATIA, CORRIENTES.-


Dra. PRISCILA FONSECA
SECRETARIA H.C.D.
CURUZU CUATIA




MARCOS RAMON ISUSI
PRESIDENTE H.C.D.
Curuzú Cuatía - Ches.

ANEXO I PRESUPUESTO HCD 2021			
PARTIDA	CUENTA		
7.1	GASTOS EN PERSONAL		3.439.613,16
7.1.01	SUELDO BASICO Y SUP. VARIOS	2.858.076,00	
7.1.02	S.A.C.	186.173,00	
7.1.03	APORTES I.P.S.	311.242,28	
7.1.04	APORTES O. SOCIAL	84.121,88	
7.2	GASTOS OPERATIVOS		23.935.606,84
7.2.01	LIBRERÍA Y FOTOCOPIAS	260.000,00	
7.2.02	PUBLICIDAD	900.000,00	
7.2.03	INSUMOS Y MANTENIMIENTO DE PC	260.000,00	
7.2.05	PRENSA, CEREMONIAL Y PROTOCOLO	480.000,00	
7.2.06	SERVICIOS PRESTADOS POR TERCEROS	480.000,00	
7.2.07	VIATICOS Y MOVILIDAD	480.000,00	
7.2.08	SUBSIDIOS VARIOS		
7.2.08.1	SALUD	600.800,00	
7.2.08.2	AYUDA SOCIAL	1.043.848,55	
7.2.09	GASTOS LEGISLATIVOS	10.725.000,00	
7.2.10	GASTOS DE CAPACITACION Y ASESORAMIENTO	5.775.000,00	
7.2.11	GASTOS VARIOS	2.452.246,16	
7.2.12	AT MOBLAJE Y EQUIPO	239.356,07	
7.2.13	MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE EDIFICIO	239.356,07	
7.3	DIETA DE CONCEJALES		5.544.900,00
7.3.01	REMUNERACIONES	2.415.600,00	
7.3.02	GASTOS DE REPRESENTACION PRESIDENTE	109.800,00	
7.3.03	APORTES I.P.S.	458.964,00	
7.3.04	APORTES O. SOC.	144.936,00	
7.3.05	GASTOS DE REPRESENTACION CONCEJALES	2.415.600,00	
7.4	ASIGNACIONES FAMILIARES		396.000,00
7.4.1	ASIGNACIONES FAMILIARES	396.000,00	
TOTAL PRESUPUESTO HCD		33.316.120,00	33.316.120,00



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2020"
Ley Nacional N° 27.315

RESOLUCIÓN N°51/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE CURUZU CUATIA

RESUELVE

ART. 1°.-FIJAR el importe de la dieta de los Concejales en el equivalente a la remuneración que corresponde a los Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal, determinada con los parámetros establecidos en los artículos 156 y 157 del Carta Orgánica Municipal. -

ART. 2°.- COMUNIQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL H.C.D.,13 de Noviembre de 2020.-

CURUZU CUATIA, CORRIENTES.-


Dra. PRISCILA FONSECA
SECRETARIA H.C.D.
CURUZU CUATIA




MARCOS RAMON ISUSI
PRESIDENTE H.C.D.
Curuzú Cuatía - Ctes.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2020"
Ley Nacional N° 27.315

RESOLUCIÓN N°52/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE CURUZU CUATIA

RESUELVE

ART. 1°.-MODIFICAR el artículo 1 de la Resolución N° 37/08 del H.C.D., en el texto actualizado por la Resolución N°32/17, incluyendo la frase ".....y de *Capacitación y asesoramiento...*" a continuación de la palabra "... *Legislativos...*", manteniéndose el resto en su actual redacción. -

ART. 2°.-COMUNIQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL H.C.D.,13 de Noviembre de 2020.-

CURUZU CUATIA, CORRIENTES.-


Dra. PRISCILA FONSECA
SECRETARIA H.C.D.
CURUZU CUATIA




MARCOS RAMON ISUSI
PRESIDENTE H.C.D.
Curuzú Cuatía - Ctes.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2020"
Ley Nacional N° 27.315

RESOLUCIÓN N°53/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE CURUZU CUATIA

RESUELVE

ART. 1°.- DECLARAR Ciudadano Destacado de la Ciudad de Curuzú Cuatía al Sr. Ángel Luis Prato, hijo de nuestra ciudad, destacado médico, fotógrafo, escritor y Padre de Familia, se adjunta a la presente CV.

ART. 2°.- ENTREGAR un diploma de CIUDADANO DESTACADO DE LA CIUDAD DE CURUZÚ CUATÍA y copia de la presente Resolución, en la última sesión a llevarse a cabo en este año 2020.

ART. 3°.-COMUNIQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL H.C.D., 19 de Noviembre de 2020.-

CURUZU CUATIA, CORRIENTES.-

Dra. PRISCILA FONSECA
SECRETARIA H.C.D.
CURUZU CUATIA



MARCOS RAMÓN ISUSI
PRESIDENTE H.C.D.
Curuzú Cuatía - Ctes.



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2020"
Ley Nacional N° 27.315

RESOLUCION DE PRESIDENCIA

N° 105/2020

VISTO:

La Resolución de Presidencia del H.C.D. N° 03/18, y

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada Resolución, se solicita la adscripción del Agente Municipal **Edgardo Alfredo Olivera D.N.I. N° 28.248.768, Clase; 19, Categoría; Administrativo Calificado**, y que la misma ya venció.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO

DELIBERANTE DE CURUZU CUATIA

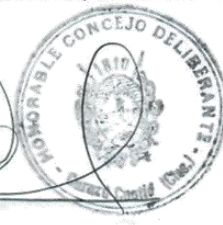
RESUELVE

Art.1°.- SOLICITAR prórroga por 24 meses de la adscripción del Agente Municipal **Edgardo Alfredo Olivera D.N.I. N° 28.248.768, Clase; 19, Categoría; Administrativo Calificado**, al área de Bromatología y Calidad Ambiental, donde se encuentra actualmente.

Art.2°.- ENVIAR copia de la presente, al Director General de Personal.

Art.3°.- COMUNIQUESE al D.E, publíquese, regístrese y archívese.

CURUZU CUATIA CORRIENTES, 24 de Noviembre de 2020.



Dra. PRISCILA FONSECA
SECRETARIA H.C.D.
CURUZU CUATIA


MARCOS RAMON ISUSI
PRESIDENTE H.C.D.
Curuzú Cuatía - Corrientes



*"Por tanto y a virtud de las facultades que me revisten,
ordeno y mando que se haya y tenga este pueblo, por el
pueblo de Nuestra Señora del Pilar
de Curuzú Cuatía"*

Grl Dr. Manuel Belgrano

16 de noviembre 1810

Gobierno Municipal de Curuzú Cuatía

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretaría de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía